



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 22 de abril de 1988

Número 32

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Aportado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

PAGINA

PAGINA

#### MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1554 Real Decreto 321/1988, de 8 de abril, por el que se

concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión directa del tercer canal de televisión (BOE. núm. 88, de 12.4.88).

1.436

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1629 Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía. 1.436

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1620 Orden de 14 de abril de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Las Amarillos, S.I., en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 1.437

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

1568 Decreto 95/1988, de 10 de marzo, por el que se deroga el Decreto 118/1984, de 2 de mayo, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, sobre beneficios para facilitar el traslado de personal a los servicios centrales de la Junta de Andalucía. 1.438

1607 Orden de 28 de marzo de 1988, por la que se aprueban los tarifas de agua solicitadas por la Empresa Municipal de Aguas de Jerez, S.A. 1.438

1609 Orden de 8 de abril de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas para la prestación del servicio de autobuses urbanos de Huelva. 1.439

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1593 Orden de 24 de marzo de 1988, por la que se autoriza

la libre circulación de animales receptibles a la Peste Equina.

1.440

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares. 1.440

Decreto 101/1988, de 10 de marzo, por el que se crean los complejos educativos integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla por transformación de los actuales Centros de enseñanzas integradas y se fija su estructura, organización y funcionamiento. 1.441

Decreto 142/1988, de 23 de marzo, por el que se crea la diplomatura de Informática en la Universidad de Cádiz. 1.444

Decreto 143/1988, de 23 de marzo, por el que se crean los estudios de Ciencias Políticas y de Sociología, adscritos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. 1.444

Decreto 144/1988, de 23 de marzo, por el que se crea en la Universidad de Granada la Escuela Técnica superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 1.444

Decreto 145/1988, de 23 de marzo, por el que se crea en la Universidad de Málaga, la Escuela técnica superior de Ingenieros de Telecomunicaciones. 1.444

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

1559 Decreto 123/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa

como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Almería a don Manuel Requeno García.

1.445

- 1560 Decreto 124/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz a don Daniel Vázquez Salas. 1.445
- 1572 Decreto 125/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Córdoba a don Juan Antonio Hinojosa Bolívar. 1.445
- 1573 Decreto 126/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Huelva a don Juan M. Luengo Pato. 1.445
- 1574 Decreto 127/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Jaén a don Bonifacio Conejo Luque. 1.445
- 1575 Decreto 128/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Málaga a don Juan Carlos Gómez Ferrón. 1.446
- 1576 Decreto 129/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Sevilla a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp. 1.446
- 1577 Decreto 130/1988, de 23 de marzo, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Hinojosa Bolívar, como encargado provisional de las funciones de Delegado de la Consejería de Hacienda en Granada. 1.446
- 1578 Decreto 131/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa a petición propia, como Director General de Tesorería Política Financiera de la Consejería de Hacienda, a don Federico Terrón Muñoz. 1.446
- 1578 Decreto 132/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra a don Juan Antonio Hinojosa Bolívar, Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación. 1.446
- 1581 Decreto 133/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Almería a don Manuel Requena García. 1.446

- Decreto 134/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Cádiz, a don Daniel Vázquez Salas. 1.446
- 1562
- Decreto 135/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Granada a don Pedro Manuel Serrano León. 1.447
- 1563
- Decreto 136/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Huelva a don Juan Manuel Luengo Pato. 1.447
- 1564
- Decreto 137/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Jaén a don Bonifacio Conejo Luque. 1.447
- 1565
- Decreto 138/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Málaga a don Juan Carlos Gómez Ferrón. 1.447
- 1566
- Decreto 139/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Sevilla a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp. 1.447
- 1567

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

- Decreto 119/1988, de 16 de marzo, por el que se cesa a petición propia a don Juan Manuel Albendea Pavón, como miembro y presidente del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 1.447
- 1569
- Orden de 14 de marzo de 1988, por la que se nombran miembros de la ponencia de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Comisión Científica de Andalucía. 1.447
- 1580

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

- 1602 Orden de 7 de abril de 1988, sobre corrección de errores a la Orden de 25 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para provisión de plazas en los cuerpos docentes de enseñanzas Medias y Artísticas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.448
- 1604 Resolución de 24 de marzo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes de

- esta universidad, convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 1987. 1.448
- Resolución de 25 de marzo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la composición de la comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza del cuerpo de titulares de Escuelas Universitarias de esta universidad. 1.455
- 1581
- Resolución de 6 de abril de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de cuerpos docentes universitarios. 1.455
- 1582

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

- 1601 Acuerdo de 11 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la Asociación para la promoción del Minusválido -PROMI-, de ámbito interprovincial. 1.457
- 1583 Resolución de 11 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 201/1985, interpuesto por la empresa Control y Aplicaciones, S.A. 1.460

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

- Orden de 15 de abril de 1988, por la que se fijan las indemnizaciones y compensaciones a percibir por los registradores de la propiedad por sus actuaciones en materia del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. 1.460
- 1606

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Resolución de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por
- 3304

carretera entre Sileras y Almedinilla, como hijuela de la concesión V-2425; JA-218-CO, Cortijo de la Cruz-Priego de Córdoba (E. 71/JA) (PP. 708/87). 1.460

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

1605 Resolución de 25 de marzo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo público de esta Universidad para 1988. 1.461

1603 Resolución de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se modifican los núme-

ros 1.1, 2.3 y 2.7 de la Resolución de 28 de abril de 1987, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 21 de abril de 1987, reguladora de la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes no universitarios. 1.462

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 23 de diciembre de 1988, sobre indemnizaciones por asistencia a los miembros de la Comisión Paritaria de participación creada en la Consejería por Decreto 286/87, de 25 de noviembre. 1.463 1628

## 4. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

1366 Expediente de dominio 110/88-R. 1.463

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

1608 Resolución de 12 de abril de 1988, por la que se anuncia concurso público para contratar el suministro de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, con destino a los Centros de Seguridad e Higiene en el trabajo y servicios centrales de la Consejería de Fomento y Trabajo (PD. 403/88). 1.463

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

1600 Resolución de 5 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras.(4/87/081). 1.464

**AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)**

Resolución de 16 de febrero de 1988, por la que se anuncia subasta pública con trámite de admisión previa para la enajenación de dos parcelas del polígono industrial Las Dueñas (PP. 160/88). 1.464 714

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)**

Edicto sobre subasta del aprovechamiento de corcho (PP. 337/88). 1.464 1336

### 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

4573 Resolución de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa (113.435/86) (PP. 965/87). 1.465

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

1195 Resolución de 11 de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita (PP. 301/88). 1.465

1368 Resolución de 24 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza la modificación del trazado en la red de distribución de gas natural a industrias en Sevilla, en el término municipal de Sevilla (PP. 343/88). 1.465

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

1584 Resolución de 12 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda fecho para el pago de depósitos previos e indemnizaciones del expediente de expropiación de la obra de mejora del trazado en la H-613, desde la H-431 a la intersección con la H-621 (JA-SV-H-118). 1.466

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosamente tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127). 1.466 1597

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosamente tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127). 1.466 1595

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosamente tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127). 1.467 1598

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosamente tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127). 1.468 1596

**AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)**

Anuncio (PP. 333/88). 1.468 1322

**SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SAN VICENTE DE PAUL**

Anuncio de disolución (PP. 382/88). 1.469 1484

## O. Disposiciones estatales

### MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 321/1988, de 8 de abril, por el que se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión directa del tercer canal de televisión (BOE núm. 88, de 12.4.88).

La Ley 46/1983, de 26 de diciembre regulador del Tercer Canal de Televisión, autoriza al Gobierno para que tome las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de un tercer canal de televisión de titularidad estatal y para otorgarlo en régimen de concesión en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone en su artículo 16.2 que la Comunidad Autónoma podrá regular, crear y mantener su propia televisión en el marco de las normas básicas del Estado y en la disposición transitoria tercera establece que el Estado otorgará en régimen de concesión a la Comunidad Autónoma la utilización de un tercer canal de televisión, de titularidad estatal, que deba crearse específicamente para la emisión en el territorio de Andalucía, en los términos que prevea la citada concesión.

Habiéndose producido la oportuna solicitud por parte del Consejo de Gobierno de Andalucía y cumplido el requisito a que se refiere el artículo 7 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, consistente en la regulación mediante Ley de la Comunidad Autónoma de la organización y control parlamentario del tercer canal de televisión, procede otorgar la concesión del mismo.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1988,

#### DISPONGO :

Artículo 1º. Se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para su ámbito territorial, la gestión directa del tercer canal de televisión de titularidad estatal, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de su Estatuto de Autonomía; en la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión, y en la Ley 46/1983, de 26 de diciembre reguladora del Tercer Canal de Televisión.

Artículo 2º. Se constituirá, en un plazo no superior a sesenta días, la Comisión mixta a que se refiere la disposición transitoria de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, con la composición y funciones establecidas en aquella y en los artículos 1º y 2º, del Real Decreto 2296/1984, de 26 de diciembre.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1988

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes  
y de la Secretaría del Gobierno  
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

El Decreto 13/1987, de 4 de febrero, estableció por primera vez normas reguladoras de la Comisión General de Viceconsejeros y algunas referentes a las Comisiones Delegadas.

Por el Decreto 141/1988, de 23 de marzo, se modificó el anterior, en lo que se refiere a la composición y presidencia de las Comisiones Delegadas, en consonancia con lo previsto por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías.

Por el presente Decreto se trata de disponer que el titular de la Secretaría General para la Administración Pública tenga la condición de miembro de la Comisión General de Viceconsejeros, dado el ámbito general de competencias de dicha Secretaría. Igualmente se persigue agilizar la toma de decisiones por parte del Consejo de Gobierno, de las Comisiones Delegadas y de la Comisión General de Viceconsejeros, en supuestos de urgencia, al amparo de lo previsto por el artº. 1.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 1988.

#### DISPONGO :

##### Artículo 1º.

1. La Comisión General de Viceconsejeros es el órgano permanente de coordinación general, encargado de la preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Consejo de Gobierno.

2. La Comisión General de Viceconsejeros la integran:

2.1. El Consejero de la Presidencia que la presidirá, sin perjuicio de las superiores atribuciones del Presidente de la Junta de Andalucía, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2.2. Los titulares de las Viceconsejerías de cada una de las Consejerías que forman el Consejo de Gobierno.

2.3. El Secretario General para la Administración Pública.

2.4. El Jefe del Gabinete Jurídico, con voz pero sin voto.

2.5. El Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, que ejercerá las funciones de Secretario de la misma, con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia del Presidente, ejercerá la presidencia el Viceconsejero de la Presidencia.

4. Cuando algún asunto del Orden del Día de la reunión lo aconseje, podrá convocarse a la misma a otros altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y, excepcionalmente, a aquellas personas que puedan prestar una contribución singular en los asuntos que se traten.

Tanto unos, como otros asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

5. El funcionamiento de la Comisión prevista en este artículo se ajustará a las normas establecidas para el Consejo de Gobierno por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo.

##### Artículo 2º.

No podrá ser tratado ni objeto de acuerdo por parte del Consejo de Gobierno, Comisiones Delegadas y Comisión General de Viceconsejeros, ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que sea apreciada la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano.

##### Artículo 3º.

El Secretario de las Comisiones Delegadas, así como el seguimiento y control de la ejecución de sus acuerdos, corresponden a la Consejería de la Presidencia.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 13/1987, de 4 de febrero, que estableció normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía, en aquello en que permanecía vigente hasta ahora.

El Decreto 141/1988, de 23 de marzo, que modificó parcialmente el anterior, continuará en vigor.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones exija el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la Empresa Los Amarillos, S.L., en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por los Comités de Empresa de los Centros de Trabajo de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, de la Empresa «Los Amarillos S.L.», para los días 22, 25 y 29 del presente mes, día de cada uno de los días señalados, y que afectará al personal de la misma, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses que asisten al colectivo declarante de la huelga con los intereses generales de la Comunidad.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de los Centros de Trabajo de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, de la Empresa Los Amarillos S.L., durante los días 22, 25 y 29 del presente mes y año, desde las 0 horas hasta las 24,00 horas de cada uno de los días señalados, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

JOSE Mº ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Director General de Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Admon. Local y Justicia  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes de Cádiz, Málaga y Sevilla

## ANEXO

## SERVICIOS MINIMOS

Servicio: Los Palacios-Utrera.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Los Palacios 9 h.  
Salida Utrera 9,30 h.

Servicio: Los Palacios-Sevilla.  
Número Expediciones: 5.  
Horarios: Salida Los Palacios 7; 8; 14; 17 y 20,45.  
Salida Sevilla, 8; 9; 14; 18; 21,30

Servicio: Chipiona-Sevilla.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Chipiona 6,30 h.  
Salida Sevilla 18 h.

Servicio: Fuengirola-Marbella-Ronda-Sevilla\*.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Fuengirola 8 h.  
Salida de Sevilla: 16 h.

Servicio: Espera-Jerez.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Espera 9,30 h.  
Salida de Jerez 16,30 h.

Servicio: Algar-Jerez.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida de Algar 6,30 h.  
Salida de Jerez 13 h.

Servicio: Nueva Jarilla-Jerez.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida N. Jarilla 8,30 h.  
Salida Jerez 13 h.

Servicio: Ubrique-Jerez (por Villamartín).  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Ubrique 6 h.  
Salida Jerez 17,30 h.

Servicio: Ubrique-Ronda.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Ubrique 7,30 h.  
Salida Ronda 18,15 h.

Servicio: Olvera-Ronda.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Olvera 7,30 h.  
Salida Ronda 13,30 h.

Servicio: Ubrique-Cádiz.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Ubrique 6,15 h.  
Salida Cádiz 17 h.

Servicio: Alcalá G.-Valme.  
Número Expediciones: 2.  
Horarios: Salida Alcalá G. 8,30 y 15.  
Salida Valme 14 y 20,30 h.

Servicio: Utrera-Valme.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Utrera 8 h.  
Salida Valme 17,30 h.

Servicio: Benaocán-Montejaque-Ronda.  
Número Expediciones: 1.  
Horarios: Salida Benaocán 9,15 h.  
Salida Ronda 14,30 h.

Servicio: Ardales-Málaga.  
Número Expediciones: 1.

Horarios: Salida Ardales 6,30 h.  
Salida Málaga 18 h.

Servicio: Chipiona-Cádiz.  
Número Expediciones: 2.  
Horarios: Salida Chipiona 6,15 y 14 h.  
Salida Cádiz 12 y 18 h.

Servicio: Tamillar-Dos Hermanas-Sevilla (Directo).  
Número Expediciones: 2.  
Horarios: Salida Tamillar 8 y 10,30 h.  
Salida Sevilla 15,30 y 19 h.

Servicio: Dos Hermanas-Sevilla (Por Barriada).  
Número Expediciones: 8.  
Horarios: Salida de Dos Hermanas 6,15; 7,45; 9,30; 11,15; 14,15; 17,45; 19; y 21,30 h.  
Salida de Sevilla 7; 8,45; 10,30; 12,15; 15,15; 18,45; 20 y 22,30 h. (esta última expedición hasta el centro de la población).

Servicio: Bellavista-Sevilla.  
Número Expediciones: 24.  
Horarios: Salida de Bellavista 6; 7,30; 8; 8,30; 9,45; 10,20; 11; 11,30; 12; 13; 13,50; 14,50; 15,15; 15,35; 16,20; 16,45; 19; 19,50; 20,30; 21 y 22 h.  
Salida de Sevilla 6,30; 7,30; 8; 8,30; 9; 9,15; 11; 11,15; 12; 12,30; 13,15; 14,15; 15; 15,45; 16; 17; 17,15; 18,10; 19,10; 19,30; 20,20; 21,15; 21,30 y 22,30.

\* Servicio realizado por Automóviles Partillo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su tramitación y se resolverán con arreglo a las disposiciones anteriores.

Segunda. El personal que, en aplicación del artículo 1º del Decreto 118/1984, hubiera percibido el anticipo del 80% de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 1778/1983 y no lo hubiere reintegrado a esta Junta de Andalucía a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, deberá proceder a la inmediata devolución de las cantidades percibidas por tal concepto a alternativamente, justificar no haber percibido de su Ministerio u Organismo de origen las indemnizaciones correspondientes, a los efectos de que por el Consejo de Hacienda y Planificación se resuelva lo procedente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación a dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 95/1988, de 10 de marzo, por el que se deroga el Decreto 118/1984, de 2 de mayo, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, sobre beneficios para facilitar el traslado de personal a los servicios centrales de la Junta de Andalucía.

El Decreto 118/1984, de 2 de mayo, sobre efectividad y extensión de los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, al personal de la Junta de Andalucía, concedió determinados beneficios destinados a compensar los gastos de viajes y traslado de mobiliario y enseres al personal trasladado a los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía que como consecuencia de dicha incorporación cambiara su residencia, anticipando al procedente de la Oferta Pública de Empleo las indemnizaciones que había de abonar el Estado y extendiendo éstas al restante personal incorporado a la fecha de entrada en vigor del citado Decreto, en circunstancias análogas al anterior.

Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, concede determinados beneficios para la adquisición de vivienda habitual al personal al que se refiere el Decreto 118/1984.

Cumplidas las previsiones del Decreto y Acuerdo referidos, dichas normas han perdido su justificación, procediendo en consecuencia su derogación expresa, máxime cuando la Administración Central, considerando realizadas las previsiones del periodo de transferencias, ha derogado por medio del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo, los Reales Decretos 1778/1983, 336/1984 y 1336/1984, dictados para facilitar el traslado del personal y dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado transferidos a las mismas.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Gobernación y de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo Unico. Quedan derogados el Decreto 118/1984, de 2 de mayo, sobre efectividad y extensión de los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, al personal de la Junta de Andalucía, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1984, por el que se subvenciona la adquisición de vivienda habitual por el personal al que se refiere el Decreto 118/1984.

ORDEN de 28 de marzo de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua solicitadas por la Empresa Municipal de Aguas de Jerez, S.A.

Interpuesto recurso de reposición por la Empresa Municipal de Aguas de Jerez, S.A. contra Orden de fecha 2 de febrero de 1.988 que en su artículo 2º denegaba la subida de tarifas solicitadas, esta Consejería ha resuelto:

1º.- Estimar el recurso a que se contrae este expediente modificando, en consecuencia, la Orden impugnada en el mismo en el sentido de aprobar las tarifas solicitadas por la empresa.

2º.- Ordenar la publicación de las tarifas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo éstas las siguientes:

1.- Conceptos periódicos.- Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido Ajemsa.

1.1.- Cuota de servicio.- La base de percepción está en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y se factura con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón a la disponibilidad del servicio de abastecimiento:

Calibre m.m	Ptas/Mes
Hasta 9	101
10	115
13	144
15	187
20	288
25	432
30	648
40	1.152
50	1.728
65	2.880
80	4.320
100	6.480
125 y superior	10.080

1.2.- Cuota de consumo.- La base de percepción está en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro correspondiente y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

Uso doméstico

Bloque	M3/Mes	Ptas/Mes
I	De 0 a 7	34,77
II	De 0 a 14	43,46
III	De 14 a 30	49,98
IV	De 30 en adelante	54,33

Uso industrial

II	De 0 a 14	43,46
III	De 14 a 30	52,15
IV	De 30 en adelante	56,50

Uso Municipal y Beneficio

I	Cualquier consumo mensual	34,77
---	---------------------------	-------

2.- Conceptos aperiódicos. - Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por suministro de agua y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

2.1.- Derecho de contratación. - Se deberá abonar al contratar el suministro de agua, en base a la siguiente fórmula:

Dc = (10.d) Tb.

Dc = Derecho de contratación

d = Calibre del contador

Tb = Tarifa base

P E S E T A S

CALIBRE M.M.	DOMESTICO/INDUSTRIAL	MUNICIPAL
Hasta 13	5.650	4.500
15	6.500	5.200
20	8.700	6.950
25	10.850	8.700
30	13.050	10.450
40	17.400	13.900
50	21.750	17.400
65	28.300	22.600
80	34.750	27.800
100	43.450	34.750
125	54.350	43.450

2.2.- Derechos de enganche. - Este derecho se aplicará cada vez que por causa imputable al abonado se restablezca el suministro de agua. No cederá su devengo, cuando se abone el derecho de contratación. La base de percepción económica está en función del calibre del contador, en razón a las siguientes cantidades:

CALIBRE m.m.	PESETAS
7/9	2.450
10	2.800
13	3.500
15	4.550
20	7.000
25	10.500
30	15.750
40	28.000
50	42.000
65	70.000
80	105.000
100	157.500
125 y superior	245.000

2.3.- Fianza. - Se establece como garantía de las obligaciones de pago del abonado, y debe depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de suministro. La base de percepción está en función del calibre del contador y uso temporal del suministro de agua contratado.

Para todos los contratos de suministro de agua potable, para uso doméstico e industrial, cualesquiera que sea el calibre del contador que tenga un tiempo determinado de duración, la cuantía de la fianza es de 500 pesetas.

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe máximo de la fianza, está en función de la fórmula y en la cuantía siguiente:

CALIBRE	CAUDAL NOMINAL (Q)	PRECIO	FIANZA
m/m	m3/hora	Q x 50 = L Ptas/m3 (P)	5 (P x L)
13	2,5	125	27.165
15	3,0	150	32.595
20	5,0	250	54.325
25	7,0	350	76.055
30	10,0	500	108.650
40	20,0	1.000	217.300
50	30,0	1.500	325.950
65	45,0	2.250	488.925
80	62,5	3.125	679.065
100	95,0	4.750	1.032.175
125	147,5	7.375	1.602.590
150	270,0	13.500	2.933.550
200	480,0	24.000	5.215.200
250	750,0	37.500	8.148.750

2.4.- Cuota de recobro. - Se aplicará un recargo del 15 por 100 sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el periodo voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión / de cobro.

2.5.- Derecho de inversiones compensatorias

1.- Todo peticionario de un suministro no abastecido o abastecido insuficientemente, que solicita integrar la finca, polígono/ o urbanización, ubicados en suelo urbano, a la red establecida/ de abastecimiento a fin de poder tener disponibilidad real del/ servicio o modificar el suministro existente, sin contratar el/ suministro o suministros de agua definitivos que del mismo se / deriven, deberá abonar a AJEMSA, como compensación económica / proporcional al valor de las inversiones preexistentes realizadas en las instalaciones y de las que van a requerir en el futuro para mantener la capacidad de abastecimiento, en el sistema/ de distribución domiciliaria de agua potable, las cantidades / que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

$$Dc = Q \times 25.000 \text{ Ptas.}$$

Q = Es la suma del total de caudal solicitado, medido/ en litros/segundos en base a lo establecido en las Normas Básicas para instalaciones interiores de Su ministro de Agua, en Orden de 9 de Diciembre de / 1975 y Normas Técnicas de AJEMSA.

2.- Este derecho es independiente de los gastos que el mismo peticionario deba realizar de modificación, extensión o establecimiento de instalaciones para el suministro de agua domiciliaria de agua potable, a fin de que el usuario final pueda contratar/ el suministro definitivo.

3.- Estas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas para la prestación del servicio de autobuses urbanos de Huelva.

Interpuesto recurso de reposición por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Huelva contra Orden de 2 de febrero de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas para la prestación del servicio de autobuses urbanos de Huelva, inferiores a las propuestas por la empresa, esta Consejería ha resuelto:

1º. Estimar el recurso a que se contrae el presente expediente modificando en consecuencia la Orden de 2 de febrero de 1988, en el sentido de aprobar las modificaciones de tarifas propuestas por la empresa, que quedan establecidas en las siguientes:

Billete Ordinario	45 pts.
Billete micrabús	50 pts.
Bono-bus	340 pts.



Tarjeta pensionista ..... 315 pts.  
Servicios especiales ..... 70 pts.

2º. Ordenar la publicación de las tarifas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3º. Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de marzo de 1988, por la que se autoriza la libre circulación de animales receptibles a la Peste Equina.

Como consecuencia de haberse declarado extinguido en todo el territorio Nacional la enfermedad Peste Equina, se considera necesario autorizar la libre circulación de animales receptibles, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda autorizado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma el movimiento de animales receptibles a la Peste Equina, así como la entrada en la misma y el traslado a otras Comunidades.

Segunda. De acuerdo con la vigente Ley y Reglamento de Epizootias los animales que circulen fuera del término municipal de su residencia deberán ir acompañados únicamente de la correspondiente guía de Origen y Sanidad Pecuaria no siendo necesaria la Interprovincial.

Tercera. Quedan derogados los artículos 1º y 3º de la Orden de 14 de octubre de 1987 de esta Consejería, continuando en vigor el resto de los artículos de la citada Orden.

Cuarto. Esta Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares.

La obligación de los poderes públicos de arbitrar las medidas que aseguren el acceso de todos a los niveles obligatorios de la enseñanza, resulta a veces entorpecida por la asistencia de núcleos de población diseminada o condicionamientos personales de diversos tipos que limitan la movilidad de los alumnos.

Con el fin de superar el máximo tales obstáculos facilitando el acceso a un centro escolar financiada con fondos públicos a quienes por sus circunstancias no pueden realizarlo, se hace preciso regular las residencias escolares.

En el transcurso de las últimas décadas se crearon centros para funciones análogas; sin embargo en virtud de las competencias atribuidas en materia de educación, parece conveniente actualizar una legislación escasamente clarificadora adaptándola a las peculiaridades de nuestra Comunidad.

Por ello, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo 1º.

Se transforman las actuales Escuelas-Hogar de titularidad pública en residencias escolares, conforme a lo regulado en el presente Decreto.

Artículo 2º.

Las Escuelas-Hogar de titularidad privada, subvencionadas hasta la fecha por la Consejería de Educación y Ciencia, podrán solicitar convenios con ésta para su funcionamiento, en las condiciones que se determine.

Artículo 3º.

Las residencias escolares acogen en régimen de internado a aquellos alumnos de enseñanza obligatoria cuya situación de hábitat o de minusvalía lo aconsejen para garantizar su nivel de instrucción y sus condiciones madurativas, y se identifican como hogar-residencia de los alumnos donde se realizan actividades de esparcimiento, ocio y formación de hábitos personales y sociales.

Artículo 4º.

En función del tipo de alumnos que acogen se clasifican en:  
a) Residencias escolares de régimen ordinario: son aquellas que acogen alumnos cuya escolarización tiene lugar en centros de régimen ordinario.  
b) Residencias escolares de régimen específico: son aquellas que acogen alumnos cuyas minusvalías exigen la atención en centros de educación específica.

Artículo 5º.

La creación, supresión o transformación de una residencia escolar será acordado mediante Orden del Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 6º.

La admisión de los alumnos residentes se realizará anualmente de acuerdo con la normativa precisa que dicte la Consejería de Educación y Ciencia y que contemplará las dificultades de escolarización en una zona o las minusvalías. Excepcional y transitoriamente, se podrán admitir alumnos que por circunstancias coyunturales tengan un ambiente familiar hostil.

Artículo 7º.

La condición de alumno-residente se mantendrá mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a ella.

Artículo 8º.

La selección de los residentes se efectuará por una comisión cuya composición será fijada por la Consejería de Educación y Ciencia.

### DE PERSONAL

Artículo 9º.

El personal de las residencias estará formado por el Director (que pertenecerá a uno de los cuerpos de funcionarios docentes y que tendrá la obligación de residir en ella), los educadores de actividades formativas, culturales y de ocio y el correspondiente personal de administración y servicios.

Artículo 10º.

El Director de la residencia actuará como tutor de los alumnos residentes, estando en contacto con los Consejos Escolares y Claustro de los Centros a los que asistan los escolares, estableciéndose la oportuna coordinación entre los profesores y los padres.

Artículo 11º.

Los servicios prestados en residencias escolares tendrán para los funcionarios docentes los mismos efectos que las prestadas en cualquier centro público.

### REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS

Artículo 12º.

Todos las residencias se regirán por un Reglamento de Régimen interno que será elaborado en la forma que determine la Consejería de Educación y Ciencia y actuará como hogar de los alumnos, sin que ello pueda ser jamás entendido como una continuación del aula.

Artículo 13º.

Las residencias escolares podrán ser utilizadas para la atención a los programas que la Consejería de Educación y Ciencia determine.

### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para hacer extensivo el contenido del presente Decreto a otras residencias



dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que acojan alumnos de niveles no obligatorios.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuales Escuelas-Hogar de titularidad privada que durante el presente curso estén atendiendo o residentes con cargo a los créditos de la Consejería de Educación y Ciencia, continuarán en el mismo régimen hasta finales del curso 1987-88.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Consejería de Educación y Ciencia se dictarán cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de este Decreto.

Tercero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

*DECRETO 101/1988, de 10 de marzo, por el que se crean los complejos educativos integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla por transformación de los actuales Centros de enseñanzas integradas y se fija su estructura, organización y funcionamiento.*

Existiendo en nuestra Comunidad Autónoma cuatro Centros de Enseñanzas Integradas que en virtud del Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre fueron transferidos a la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la complejidad organizativa de los mismos y el elevado número de alumnos y funcionarios que estudian o prestan sus servicios en dichos Centros, se hace necesario realizar una reorganización funcional y académica para conseguir una óptima utilización de los recursos, así como el funcionamiento de cada unidad organizativa con el mayor grado posible de autonomía y participación en el seno de la globalidad del complejo.

Al mismo tiempo es necesario regular los correspondientes órganos de gobierno de los nuevos Centros creados por el presente Decreto con el objeto de garantizar el mayor equilibrio posible entre la autonomía de cada Centro y la coordinación general del Complejo, teniendo en cuenta lo dispuesto, en su caso, con respecto a la participación democrática en la gestión de Centros en la legislación vigente.

En virtud de cuanto antecede, oído el Consejo Asesor de Educación de Andalucía, o propuesto del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 1988,

#### DISPONGO :

##### I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo primera.

Se crean los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla por transformación de los Centros de Enseñanzas Integradas actualmente existentes en las mismas provincias.

###### Artículo segundo.

Los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla estarán constituidos por uno o varios Centros Públicos docentes que imparten diferentes modalidades, grados y niveles de enseñanza, Centros residenciales y los correspondientes servicios complementarios, según se establece en el artículo siguiente.

###### Artículo tercero.

Uno. Los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Complejo Educativo Integrado de Almería:

1) Un Instituto de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y Formación Profesional.

2) Un Centro residencial.  
3) Un área funcional de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento.

b) Complejo Educativo Integrado de Córdoba:  
1) Un Instituto de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y Formación Profesional.

2) Un Instituto de Bachillerato.  
3) Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial.  
4) Un Centro residencial.  
5) Un área funcional de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento.

c) Complejo Educativo Integrado de Málaga:  
1) Un Instituto de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y Formación Profesional.

2) Un Centro residencial.  
3) Un área funcional de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento.

d) Complejo Educativo Integrado de Sevilla:  
1) Dos Institutos de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y Formación Profesional.

2) Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.  
3) Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica.  
4) Un Centro residencial.  
5) Un área funcional de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento.

Dos. Los Centros residenciales de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla realizarán actividades asistenciales, tutoriales y formativos complementarias, las cuales estará a cargo de personal docente específico para las mismas.

Tres. En cada uno de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla se podrán establecer, modificar o suprimir Centros docentes, Centros residenciales o áreas funcionales de servicios, de acuerdo con la legislación vigente.

###### Artículo cuarto.

Uno. Cada uno de los centros docentes que componen los distintos Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla tendrá autonomía de funcionamiento docente, económico y administrativo y dispondrá de los órganos unipersonales y colegiados previstos por el presente Decreto. Asimismo los Centros residenciales tendrán los órganos de gobierno que la presente disposición establece. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas en el presente Decreto a la Junta de Coordinación del Complejo Educativo.

Dos. Cada uno de los Institutos de Enseñanzas Secundarias de Bachillerato y/o Formación Profesional tendrá el carácter de centro público a todos los efectos y la condición legal de Centros Integrados de Bachillerato y Formación Profesional.

###### Artículo quinto.

Son funciones de cada uno de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla:

Uno. La impartición de las enseñanzas de Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional y, en su caso, Enseñanza Universitaria.

Dos. El desarrollo de actividades asistenciales, tutoriales y formativos complementarias destinadas al alumno residente.

Tres. La educación compensatoria, en cuanto que posibilite el acceso a la cultura y educación para aquellos alumnos cuyas circunstancias familiares o geográficas les impidan o dificulten hacerlo en otros Centros Educativos.

###### Artículo sexto.

La admisión del alumnado de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla se ajustará a lo siguiente:

a) Los puestos para alumnos externos se adjudicarán según la normativa y procedimiento que regula los criterios de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el nivel correspondiente.

b) Anualmente tendrá lugar una convocatoria de ayudas de comedor y transporte para aquellos alumnos externos cuyas circunstancias familiares y geográficas impidan o dificulten su escolarización en otros Centros, hasta tanto no se arbitre el procedimiento para su integración en el régimen general de ayudas.

c) Los puestos para alumnos residentes vendrán determinados por una convocatoria especial de ayudas, con carácter anual, según la legislación específica existente al efecto.

##### II. ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS INTEGRADOS DE ALMERIA, CORDOBA, MALAGA Y SEVILLA

###### Artículo séptimo.

Los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla tendrán los siguientes órganos de gobierno: Uno. Unipersonales:

- a) Los órganos unipersonales de gobierno de cada uno de los Institutos de Enseñanzas Secundarias de Bachillerato y/o Formación Profesional, de las Escuelas Universitarias y del Centro residencial.
  - b) El Gerente.
  - c) El Administrador, en su caso.
- Dos. Colegiados:
- a) Los Consejos escolares de cada uno de los Institutos de Enseñanzas Secundarias de Bachillerato y/o Formación Profesional.
  - b) Las Juntas de las Escuelas Universitarias.
  - c) Los Claustros de Profesores de los distintos Institutos.
  - d) El Consejo de Residencia.
  - e) La Junta del Centro residencial.
  - f) La Junta de Coordinación.

Artículo octavo.

Uno. Corresponde al Gerente la coordinación de la actividad económico-administrativa del Complejo Educativo.

Dos. El puesto de Gerente se proveerá por libre designación mediante convocatoria pública entre funcionarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres. Son funciones del Gerente:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del área funcional de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento mencionada en el artículo 3 de este Decreto de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias de los diferentes Directores de Centro y de la Junta de Coordinación.
- b) Ejercer la jefatura de todo el personal del área de servicios del Complejo Educativo.
- c) Atender todo lo relativo a la conservación y mantenimiento del Complejo Educativo.
- d) Autorizar los pagos y rendir cuentas debidamente justificadas a la utilización de los recursos económicos del área de servicios complementarios.
- e) Disponer, junto con el Presidente de la Junta de Coordinación, de las cuentas autorizadas en entidades de crédito a efectos de las actividades del área funcional de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento.
- f) Realizar la propuesta a la Junta de Coordinación del presupuesto de los servicios generales y de administración dentro del área de servicios.
- g) Distribuir al personal de administración y servicios entre los distintos Centros y unidades del Complejo Educativo de acuerdo con las necesidades de los mismos y a propuesta de la Junta de Coordinación.
- h) Supervisar la ejecución de los contratos de prestación de los servicios de limpieza, vigilancia, comedor, lavandería, transporte y otros análogo del Complejo Educativo Integrado.
- i) Cumplir y hacer cumplir las leyes y normas vigentes en el ámbito de sus competencias.
- j) Asistir a las reuniones de los Consejos Escolares de los Institutos de Enseñanzas Secundaria de Bachillerato y/o Formación Profesional, del Consejo de Residencia y de los órganos correspondientes de las Escuelas Universitarias, cuando sea requerido, para informar y asesorar sobre materias de su competencia.
- k) Cuantas otras se le atribuyan en virtud de disposición legal.

Artículo noveno.

Uno. En los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla podrá existir un Administrador, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, el cual actuará bajo la dependencia del Gerente.

Dos. El puesto de Administrador, cuando lo haya, se proveerá por libre designación, mediante convocatoria pública, entre funcionarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres. Son funciones del Administrador:

- a) La gestión administrativa y económica general del Complejo Educativo.
- b) Tramitar los gastos autorizados por el Gerente.
- c) Elaborar las cuentas justificativas de la inversión de los recursos que debe rendir el Gerente del Complejo Educativo.
- d) Informar al Gerente de los asuntos referentes a la Administración del Complejo Educativo.
- e) El ejercicio de aquellas otras tareas que le puedan ser encargadas por el Gerente.

Artículo décimo.

Uno. La Junta de Coordinación estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Los Directores de los diferentes Centros docentes así como el

Director del Centro Residencial, uno de los cuales será elegido Presidente por la Junta de Coordinación.

- b) El Gerente, que actuará como Secretario.
- c) Un representante del Ayuntamiento de la localidad donde se ubica el Complejo Educativo.
- d) Un profesor, un padre de alumno y un alumno, designados por cada uno de los Consejos Escolares, Consejos de Residencia y, en su caso, Junta de las Escuelas Universitarias.
- e) Un representante por cada cincuenta miembros del personal de administración y servicios del Complejo Educativo.

Dos. Son funciones de la Junta de Coordinación:

- a) Coordinar la utilización conjunta de todos los medios, instalaciones y servicios comunes de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla, teniendo en cuenta los respectivos planes de centros.
- b) Aprobar la distribución global del presupuesto del Complejo Educativo entre los distintos Centros y unidades del mismo, teniendo en cuenta las propuestas del Gerente, Consejos Escolares, Junta de Residencias y, en su caso, Junta de Escuela Universitaria, y todo ello sin perjuicio de las competencias de los citados órganos para la aprobación concreta del presupuesto de cada unidad o Centro.
- c) Supervisar el funcionamiento general del Complejo Educativo.

d) Elegir al Presidente de dicha Junta por mayoría absoluta entre los directores de los Centros docentes y residencial.

Tres. Son funciones del Presidente de la Junta de Coordinación:

- a) Presidir las sesiones de la Junta de Coordinación.
- b) Hacer cumplir las decisiones de la Junta de Coordinación en el ámbito de sus competencias.
- c) Ostentar la representación del Complejo Educativo.
- d) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Disponer, junto con el Gerente, de las cuentas autorizadas en entidades de crédito a efectos de las actividades del área funcional de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento.
- f) Cuantas otras se les atribuyan en virtud de disposiciones legales.

### III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE BACHILLERATO Y/O FORMACION PROFESIONAL

Artículo decimoprimer.

Uno. Los Institutos de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y/o Formación Profesional de cada una de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla tendrán los órganos de gobierno establecidos para los Centros de Bachillerato y Formación Profesional por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el Decreto 10/88 de la Junta de Andalucía de 20 de enero.

Dos. Su composición, funciones y procedimientos de elección y nombramiento se ajustarán a lo previsto en la anteriormente citada Ley Orgánica 8/1985 y al desarrollo de la misma en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las adopciones previstas en el siguiente artículo y sin perjuicio de las competencias que el presente Decreto asigna a los restantes órganos unipersonales y colegiados de gobierno del Complejo Educativo.

Artículo decimosegundo.

Tal como se establece en el artículo 41º del Decreto 10/88 de la Junta de Andalucía de 20 de enero, formarán parte de los Consejos Escolares de los distintos Institutos de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y/o Formación Profesional dos representantes del personal específico de residencia, elegidos por el mismo.

### IV. SOBRE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Artículo decimotercero.

Uno. Las Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos Integrados de Sevilla y Córdoba tendrán los órganos de gobierno que les correspondan por su condición de tales, y que son los que se determinen de acuerdo con el Decreto 67/1987, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros docentes de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía.

Dos. Sus funciones, procedimientos de elección, composición de la Junta de la Escuela y nombramiento de los órganos unipersonales serán establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, tomando como marco referencial los Estatutos de la Universidad correspondiente, y lo dispuesto sobre adscripción de Centros Universitarios a las Universidades respectivas en el Decreto 67/1987 de 11 de marzo.

## V. ORGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS RESIDENCIALES

## Artículo decimocuarto.

Uno. Los Centros Residenciales de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla tendrán los siguientes órganos de gobierno:

a) Unipersonales: Director del Centro Residencial y, en su caso, Jefes de Residencias.

b) Colegiados: La Junta del Centro Residencial y el Consejo de Residencia.

Dos. Los órganos unipersonales de gobierno de los referidos Centros Residenciales constituyen el equipo directivo de los mismos. Su mandato será de tres años, contados a partir de su nombramiento y correspondiente toma de posesión.

## Artículo decimoquinto.

Uno. El Director del Centro Residencial será elegido de entre su personal docente específico por el Consejo de Residencia y nombrado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Dos. La elección se producirá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Residencia mediante sufragio nominal, directo y secreto, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

Tres. En ausencia de candidatos o cuando éstos no obtuvieran la mayoría absoluta, el Delegado Provincial correspondiente nombrará un director del Centro Residencial con carácter provisional por el período máximo de un año.

## Artículo decimosexto.

En aquellos Centros Residenciales donde coexistan alumnos de niveles universitarios y no universitarios podrán nombrarse, por la Delegación Provincial, previa propuesta de la Junta de Coordinación, Jefes de Residencia para cada uno de los mencionados niveles.

Los Jefes de Residencia serán elegidos de entre el personal docente específico del Centro Residencial por el Consejo de Residencia, a propuesta del Director del Centro Residencial.

## Artículo decimoséptimo.

Serán competencias del Director del Centro Residencial:

a) La dirección y coordinación de la vida convivencial del Centro Residencial, así como de las actividades formativas y complementarias, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Residencia y, en su caso, de los Jefes de Residencia.

b) Ejercer la jefatura del personal docente específico del Centro Residencial.

c) Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados del Centro Residencial.

d) Proponer, en su caso, el nombramiento de los Jefes de Residencia.

e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

f) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa residencial, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

g) Elaborar la propuesta del plan general de actividades del Centro Residencial.

h) Promover e impulsar las relaciones del Centro Residencial con las instituciones de su entorno, especialmente con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.

i) Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad educativa y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión al personal docente específico de residencias, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios.

j) Cuantas otras se le atribuya en virtud de disposición legal.

## Artículo decimooctavo.

Los Jefes de Residencia serán los encargados de la coordinación de las actividades formativas y complementarias de los alumnos del nivel correspondiente y, en general, realizarán cuantas funciones les encomiende el director, en el ámbito de sus competencias.

## Artículo decimonoveno.

Uno. La Junta del Centro Residencial es el órgano propio de participación del personal docente específico de dicho Centro y estará integrado por la totalidad del mismo. Lo presidirá el Director del Centro, actuando como Secretario uno de sus miembros.

Dos. Son competencias de la Junta del Centro residencial:

a) Elevar al Consejo de Residencia propuestas para la programación general de actividades del Centro, en la que se incluirá lo

relativo a las actividades asistenciales y tutoriales específicas del mismo.

b) Elegir a sus representantes en el Consejo de Residencia.

c) Fijar y coordinar criterios sobre el seguimiento de la formación de los alumnos en el Centro Residencial.

d) Programar y coordinar las actividades formativas complementarias del Centro Residencial.

e) Cuantas otras le sean encomendadas en virtud de disposición legal.

Tres. La Junta del Centro Residencial se reunirá al menos una vez al trimestre y cuantas veces estime conveniente el director o cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. En todo caso, será preceptiva una sesión al principio de curso y otra al final.

## Artículo vigésimo.

Uno. El Consejo de Residencia es el órgano propio de participación de los diferentes sectores que integran el Centro Residencial.

Dos. El Consejo de Residencia de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

a) El director del Centro Residencial, que será su Presidente.

b) Los Jefes de Residencia, en su caso.

c) Seis representantes del personal docente específico de residencias, educadores y profesores de actividades, uno de los cuales actuará de Secretario.

d) Seis padres de alumnos del Complejo Educativo.

e) Seis alumnos residentes.

f) Un representante del personal de administración y servicios.

g) Un representante de la Diputación Provincial.

Tres. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento de elección de los miembros del Consejo de Residencia, así como el período en que deberá desarrollarse.

Cuatro. Los miembros electivos del Consejo de Residencia se renovarán cada dos años.

Aquellos consejeros que en el transcurso de este tiempo dejen de tener los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo de Residencia, serán sustituidos por los siguientes candidatos en las votaciones realizadas en su día a tales efectos. Igual procedimiento se seguirá para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier otra circunstancia.

## Artículo vigesimoprimer.

Uno. Serán funciones del Consejo de Residencia las siguientes:

a) Aprobar y evaluar la programación general de actividades del Centro.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial.

c) Aprobar, en el ámbito de su competencia, el presupuesto del Centro Residencial.

d) Elegir al Director del Centro Residencial y, en su caso, a los Jefes de Residencias.

e) Arbitrar en el ámbito de sus competencias las medidas necesarias para favorecer la mejor convivencia en la Residencia.

f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en virtud de disposición legal.

Dos. El Consejo de Residencia se reunirá una vez al trimestre y cuantas veces la convoque su presidente, a iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva una reunión a principios de curso y otra al final del mismo.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El procedimiento de adscripción a los Institutos de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y/o Formación Profesional del profesorado actualmente destinado en los Centros de Enseñanzas Integradas, del personal docente específico de actividades residenciales, educadores y profesores de actividades, a los Centros residenciales y del personal de Administración y Servicios a las áreas funcionales correspondientes de los Complejos Educativos Integrados de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla, será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la normativa reguladora de la Función Pública en la Comunidad Autónoma y respetando, en todo caso, los derechos que legalmente les correspondan.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La adscripción y selección del profesorado a las Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos de Sevilla y Córdoba, se hará por concurso público de méritos en la forma que determine la Consejería de Educación y Ciencia, según lo que se determine en la reglamentación sobre adscripción a la Universidad correspondiente.

Segunda. Los profesores de las diferentes Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos Integrados de Córdoba y Sevilla se agruparán por Departamentos a fin de realizar conjuntamente la programación y desarrollo de las materias que integren el Plan de Estudios de la Escuela.

Tercera. La elaboración del Reglamento de cada Escuela se llevará a cabo tomando como marco de referencia lo establecido en los estatutos de la Universidad a la que está adscrita.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 142/1988, de 23 de marzo, por el que se crea la diplomatura de Informática en la Universidad de Cádiz.*

La Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9.2 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, propuso la creación de la Diplomatura de Informática.

En virtud de esto, de conformidad con lo dispuesto en el artº 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el citado artº 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

#### DISPONGO :

Artículo primero: Se autorizan los estudios de la Diplomatura de Informática en la Universidad de Cádiz, transformándose la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Escuela Politécnica, en la que junto a las actuales estudios de Ingeniería Técnica Industrial, se impartirán los de la Diplomatura de Informática.

Artículo segundo: Los Planes de estudio que conducen a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Cádiz y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artº 29 de la Ley de reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo tercero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 143/1988, de 23 de marzo, por el que se crean los estudios de Ciencias Políticas y de Sociología, adscritos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.*

La Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9.2 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, propuso la creación de los estudios de Ciencias Políticas y de Sociología.

En virtud de esto, de conformidad con lo dispuesto en el artº 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el citado artº 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

#### DISPONGO :

Artículo primero: Se crean los estudios de Ciencias Políticas y de Sociología, adscritos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Artículo segundo: Los Planes de estudio que conducen a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artº 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo tercero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 144/1988, de 23 de marzo, por el que se crea en la Universidad de Granada la Escuela técnica superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

La Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9.2 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, propuso la creación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En virtud de esto, de conformidad con lo dispuesto en el artº 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el citado artº 9.2 de la Ley de reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades y, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

#### DISPONGO :

Artículo primero: Se crea en la Universidad de Granada la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Artículo segundo: Los Planes de estudio que conducen a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artº 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo tercero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 145/1988, de 23 de marzo, por el que se crea en la Universidad de Málaga la Escuela técnica superior de Ingenieros de Telecomunicaciones.*

La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9.2 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, propuso la creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones.

En virtud de esto, de conformidad con lo dispuesto en el artº 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el citado artº 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

## DISPONGO:

Artículo primera: Se crea en la Universidad de Málaga la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones.

Artículo segundo: Los Planes de estudio que conducen a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artº 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo tercero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 123/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Almería a don Manuel Requena García.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Córdoba a D. Juan Antonio Hinojosa Bolívar, por pase a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Almería a D. Manuel Requena García, por pase a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 124/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz a don Daniel Vázquez Salas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DECRETO 126/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Huelva a don Juan M. Luengo Pato.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

## DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Huelva a D. Juan M. Luengo Pato, por pase a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Cádiz a D. Daniel Vázquez Salas, por pose a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 125/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Córdoba a don Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DECRETO 127/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Jaén a don Bonifacio Conejo Luque.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

## DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Jaén, a D. Bonifacio Conejo Luque, por pose a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## DISPONGO:

DECRETO 128/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegada Provincial de la Consejería de Hacienda en Málaga a don Juan Carlos Gómez Ferrón.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Málaga a D. Juan Carlos Gómez Ferrón, por pase a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 129/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Sevilla a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Sevilla a D. Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp, por pase a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 130/1988, de 23 de marzo, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Hinojosa Bolívar, como encargado provisional de las funciones de Delegada de la Consejería de Hacienda en Granada.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a D. Juan Antonio Hinojosa Bolívar como encargado provisional de las funciones de Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Granada, por pase a otro destino.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 131/1988, de 23 de marzo, por el que se cesa a petición propia, como Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda, a don Federico Terrón Muñoz.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia, a Don Federico Terrón Muñoz como Director General de Tesorería y Política Financiera, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 132/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra a don Juan Antonio Hinojosa Bolívar, Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada del día 23 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar a Don Juan Antonio Hinojosa Bolívar Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 133/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Almería a don Manuel Requena García.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Almería a D. Manuel Requena García.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 134/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Cádiz, a don Daniel Vázquez Salas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la



Consejería de Hacienda y Planificación en Cádiz a D. Daniel Vázquez Salas.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 135/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Granada a don Pedro Manuel Serrano León.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Granada a Don Pedro Manuel Serrano León.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 136/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Huelva a don Juan Manuel Luengo Pato.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Huelva a D. Juan Manuel Luengo Pato.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 137/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Jaén a don Bonifacio Conejo Luque.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Jaén a D. Bonifacio Conejo Luque.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 138/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Málaga a don Juan Carlos Gómez Ferrón.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Málaga a D. Juan Carlos Gómez Ferrón.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 139/1988, de 23 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Sevilla a don Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Sevilla a D. Pedro Fernández-Palacios Sánchez-Dalp.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 119/1988, de 16 de marzo, por el que se cesa a petición propia a don Juan Manuel Albendea Pavón, como miembro y presidente del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 15 de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artº 9 de dicha Ley, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo único. Cesar a Don Juan Manuel Albendea Pavón como Presidente y miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a petición propia, agradeciéndole las servicios prestadas.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1988, por la que se nombran miembros de la ponencia de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Comisión Científica de Andalucía.*

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 278/87 de noviem-



bre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación, vengo en nombrar los siguientes miembros de la Ponencia de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Comisión Científica de Andalucía:

D. Mateo Revilla Uceda.  
D. Federico Durán López.  
D. Angel Pérez Gómez.

D. Bartolomé Clavero Salvador.  
D. Ramón M<sup>a</sup> Serrera Contreras.

Sevilla, 14 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2.2 Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de abril de 1988, sobre corrección de errores a la Orden de 25 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para provisión de plazas en los cuerpos docentes de enseñanzas Medias y Artísticas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Observados errores en la Orden de 25 de marzo de 1988 (BOJA del 1 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben ser corregidos en el siguiente sentido:

En la página n.º 1.228, en el punto 7.4.  
Donde dice: ... Orden de 21 de marzo de 1988.  
Debe decir: ... Orden de 21 de marzo de 1988.

En la pág. n.º 1.228, en el punto 8.1.  
Donde dice: ... B) Declaración jurada promesa...  
Debe decir: ... B) Declaración jurada o promesa...

En la página n.º 1.233, en el punto 7.4.  
Donde dice: ... Solfeo, Conjunto Coral e Instrumental, Armonía y Melodía Acompañada...  
Debe decir: ... Solfeo, Armonía y Melodía Acompañada...

Donde dice: ... Estética e Historia de la Música, de la Cultura y el Arte, Clarinete...

Debe decir: ... Estética e Historia de la Música, de la Cultura y el Arte, Conjunto Coral e Instrumental, Clarinete...

Sevilla, 7 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la universidad de Córdoba, por la que se hace público la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversos plazas de los cuerpos docentes de esta Universidad, convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 1987.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios:

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 16 de enero de 1988), y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 24 de marzo de 1988. - El Rector, Vicente Calomer Viadel.

### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 21/1987  
Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. José Luis González Escribano, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: D. Pablo Domínguez González, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: D<sup>o</sup> Angela Downing Rothwell, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: D. Manuel Angel Conejero Tomás, Catedrático de la Universidad de Valencia.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Rafael Monroy Cosas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: D. Antonio Guernica Silva, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: D. Aquilino Sánchez Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo: D<sup>o</sup> María Asunción Alba Pelayo, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal tercero: D. Cándido Pérez Gallego, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 22/1987

Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Lingüística General.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. José Andrés de Molina Redondo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: D. Santiago de Mozos Mocha, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal primero: D. Angel López García, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D. Antonio Roldán Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: D. Ramón Cerdá Massó, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Sebastián Serrano Farreras, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal-Secretario: D. Francisco Marcos Marín, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primero: D. Karmele Rotaetxe Amusotegi, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: D. Isaac Salvador Gutiérrez Ordóñez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal tercero: D. Félix Monge Casao Tadeo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: Plaza núm. 23/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Francisco Pérez García, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Manuel Montes Tubio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Ignacio Claver Farias, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. Guillermo Castañón Lion, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Luis Carlos Laín Ortega, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José María Bergillos Madrid, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Luis Parras Galán, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Manuel Balgañón Moreno, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. Antonio Notario Gómez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Antonio Gimbeo Casasus, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 24/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Manuel Montes Tubio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Luis Parras Galán, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Ignacio Claver Farias, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. José Luis Torres Escribano, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Guillermo Castañón Lion, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Francisco Pérez García, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Juan Fuentes Luna, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Luis Sierra Granados, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> María Isabel Otero Pastor, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Witerico Solís Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 25/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Francisco Jesús López Giménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Antonio Jesús Gil Ribes, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Jaime Ortiz-Cañavete y Puig-Mauri, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. José Antonio Muñoz Valero, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Tomás García Andrés, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Juan Barasona Mata, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Juan Fuentes Luna, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: D. Ignacio Claver Farias, Catedrático de la

Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. Alberto Madrigal Collazo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Luis Val Manterola, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 26/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. José María Bergillos Madrid, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. José Luis Ayuso Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Carlos Manuel Ferrer Ferrer, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: D. José Javier Fernández Golfín Seco, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Luis Val Manterola, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Francisco Pérez García, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Juan Barasona Mata, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. José Juárez Mateos, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: D. José Joaquín Valles Prada, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. Tomás García Andrés, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 27/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Cándido Santiago Alvarez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Luis López Bellido, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. José Vicente Maroto Borrego, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Segundo: D. Jesús Claudio Avila Hernández, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Tercero: D. Manuel Abad Berjón, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Manuel Arroyo Varela, catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: D. Juan P. Marín Sánchez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal primero: D. Fernando Gil-Albert Velarde, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> María del Rosario Fanlo Domínguez, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal tercero: D. Casimiro García García, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 28/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Jacinto Esteban Hernández Bermejo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Margarita Africa Clemente Muñoz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Ramón Albajes García, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal segundo: D. Juan Manuel Gisbert Blanquer, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. Cristóbal de la Puerto Castelló, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Luis López Bellido, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. José Torrent Castellet, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Juan Pedro Marín Sánchez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal segundo: D. Vicente Noguera García, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. Juan Antonio Martín Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Referencia: Plaza núm. 29/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. José Torrent Castellet, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Miguel Ángel Parra Rincón, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Agustín Pedro Alfaro García, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: D. Vicente Noguera García, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. Domingo Manuel Salazar Hernández, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Luis Rallo Romero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María Inés Mínguez Tudela, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Juan Pedro Marín Sánchez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal segundo: D. Juan Antonio Martín Sánchez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal tercero: D. Fernando García Mari, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 30/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Economía, Sociología y Política Agraria.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Pedro Caldentey Albert, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Antonio Titos Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Leovigildo Gorrido Egido, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. José Luis Fernández-Cabada Labat, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Carlos Moreno Aparici, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Carlos Romero López, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Eduardo Moyano Estrada, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Vicente Caballer Mellado, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: D. Diego Pazos Morán, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D. Luis Miguel Rivera Vilas, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 31/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Hidráulica.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Alberto Losada Villasante, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal-Secretario: D. José Roldán Cañas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: D. Alfredo Burguera Cerveró, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: D. Agustín Ascorbe Solcedo, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal tercero: D. Jordi Bosser Julve, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Miguel Ángel Losada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal-Secretario: D. Santiago Penichet Torres, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Pedro Suárez Bores, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. Joaquín Andreu Alvarez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. José Antonio Revilla y Cortezón, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Referencia: Plaza núm. 32/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Luis Rallo Romero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Manuel Díaz de la Guardia Chico, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Vicente Sotes Ruiz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. Domingo Manuel Salazar Hernández, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Luisa Moreno Barranco, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Rafael Manuel Jiménez Díaz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Manuel Benloch Marín, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. César Gómez Campo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: D. Rafael Espejo Serrano, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: D. José María Durán Altisent, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 33/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D<sup>a</sup> María Dolores Pérez Bendito, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Manuel Silva Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. M. Juan Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Adela Rosa Rodríguez Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal tercero: D. Juan Daniel Rosales Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Miguel Valcárcel Cases, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Agustina Gómez Hens, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Manuel Aguilar Sanjuan, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal segundo: D. M. Jesús Almendral Parra, Profesor Titular de

la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: D. Jacinto Guiteras Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Referencia: 34/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Jacobo Cárdenos Torres, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Francisco Castillo Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. José Luis Pastor Iborra, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> María Teresa Muiño Blanco, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Pilar Fernández Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José Luque Cabrera, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal-Secretario: D. Emilia Fernández Reyes, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Josefa Segovia Parra, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: D. Francisca Jesús Fernández Belda, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Rosa Sánchez-Monge Laguna de Rins, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 35/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Vegetal.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Emilio Ruiz de Clavijo Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Salvador Rivas Martínez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> María Teresa Rodríguez Fernández, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: D. Andrés Barrera González, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José María Maldonado Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. José Luis Ubada Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Miguel Angel Rodríguez Reymond, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Blanca Rosa Rodríguez Méndez, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Concepción Morales Torres, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 36/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Vegetal.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Emilio Ruiz de Clavijo Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Florentino Navarro Andrés, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: D. Francisco López-Belmante y Rubira, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: D. Hilario Guerra Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José María Maldonado Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. José Luis Ubera Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Esperanza Beltrán Tejera, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Carmen Morales Pujol, Profesora Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Luisa Areses Trapote, Profesora Titular de la Universidad de Santiago.

Referencia: Plaza núm. 37/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Genética.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D<sup>a</sup> Carmen Pueyo de la Cuesta, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Manuel Jorge Barbancho Medina, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Carlos López-Fanjul de Argüelles, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: D. Juan Orellana Saavedra, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Esther Ferrer Cebrián, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Antonio Rodero Franganillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Moría Isabel González Roncero, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Antonio Fontdevila Vivanco, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: D. Juan José González Aguilera, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: D. Rafael Díaz de la Guardia Guerrero, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 38/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Francisco J. Castejón Calderón, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Francisco Javier Castejón Montijano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Antonio Núñez Cachaza, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D. José Martín Martín, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: D. Eduardo González Gurriarán, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Antonio Ramírez Medina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Carmen Bach Piella, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Jacinto Nadal Puig de Fabregas, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal segundo: D. Juan José Presa Asensio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: D. José Antonio Barrientos Alfageme, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 39/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Alberto Villar Movellán, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María Teresa Dabrio González, Profesora

Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Domingo Sánchez-Mesa Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> María Victoria Carballo Ramos, Profesora Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: D. Angel Sicart Giménez, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Jorge Bernales Ballesteros, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Alberto Darias Principe, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal primero: D. Antonio Martínez Ripoll, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: D. Fernando Gabriel Martín Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Virginia Tovar y Martín, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 40/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. José Manuel Cuenca Toribia, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Luis Palacios Bañuelos, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Juan Bautista Vilar Ramírez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo: D. Ramón Casteras Archidona, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal tercero: D. José Florit Capella, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Rofael Sánchez Mantero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Soledad Miranda García, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Juan José Carreras Ares, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: D. Leandro Higuera del Pino, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: D. Marcos Alfonso Baldo Lacomba, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 41/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Enrique Aguilar Benítez de Lugo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. José Eugenio Sánchez Criado, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Margarita Barón Maldonado, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: D. José Alfredo Martínez Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: D. Luis Soler Díaz Agatongelo, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Roberto Gallego Fernández, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María del Carmen Bellido Gámez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. José López Borneo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: D. Jorge García Seoane, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: D. Luis Tort Bardolet, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 42/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Enrique Aguilar Benítez de Lugo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. José Eugenio Sánchez Criado, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Eduardo Gañalons Sintés, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Serafina Fernández Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: D. Pablo Lobo Aguado, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Roberto Gallego Fernández, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María del Carmen Bellido Gámez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Francisco José Dalmases Moncayo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D. Antonio Caneda Lamas, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: D. Manuel Chiva Royo, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 43/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Enrique Aguilar Benítez de Lugo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María del Carmen Bellido Gámez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Rosa Flos Bassols, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: D. Pablo Lobo Aguado, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Dolores E. Andrés González, Profesora Titular de la Universidad de Santiago.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Roberto Gallego Fernández, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: D. José Eugenio Sánchez Criado, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Francisco Javier Marco Bach, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: D. Manuel Peleteiro Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: D. Juan Antonio Madrid Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Referencia: Plaza núm. 44/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Eduardo José Agüera Carmona, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Joaquín Vivo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Ignacio Salazar Beloqui, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> María José Blánquez Layunta, Profesora Titular de la Universidad Complutense.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Elisa Rodríguez Veiga, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Amador Jover Moyono, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María Victoria Rodríguez Barbudo, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Salvador Climent Peris, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: D. Lucas Moya Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: D. Luis Domínguez Roénzillo, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: Plaza núm. 45/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Eduardo José Agüera Carmana, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Joaquín Vivo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. José María Villar Lacilla, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segundo: D. Miguel Gimeno Domínguez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Elisa Rodríguez Veiga, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Amador Jover Moyano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María Victoria Rodríguez Barbudo, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Rafael Martín Roldán, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: D. Lucas Moya Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: D. Luis García González, Profesor Titular de la Universidad de León.

Referencia: Plaza núm. 46/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a lo que corresponde: Filología Latina.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Joaquín Mellado Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Carmen Codoñer Merino, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: D. José Antonio Fuentes Romay, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Teresa Beltrán Noguera, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José Antonio Correa Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. José Castro Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Angel Anglada Anfruns, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D. Antonio Alberte González, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Rosario Cortés Tovar, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Referencia: Plaza núm. 47/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Arqueología.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D<sup>a</sup> María del Pilar León Alonso, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Mercedes Roca Roumes, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: D. Carlos Acuña Castroviejo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Encarnación Serrano Ramos, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Angeles Alonso Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Lorenzo Abad Casal, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María Victoria Romero Carnicero, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Carmen Aranegui Casco, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D. Pedro Rodríguez Oliva, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Ochoa, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 48/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Arqueología.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D<sup>a</sup> María del Pilar León Alonso, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Mercedes Roca Roumes, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: D. Manuel Bendala Galán, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Isabel Roda de Llanza, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: D. Pedro Rodríguez Oliva, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José María Luzón Nogue, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal-Secretario: D. José Luis Jiménez Salvador, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal primero: D. Lorenzo Abad Casal, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: D. José Guitart Durán, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Angeles Alonso Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 49/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a lo que corresponde: Lingüística General.

#### COMISION TITULAR:

Presidente: D. José Andrés de Molina Redondo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: D. Isaac Salvador Gutiérrez Ordóñez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal primero: D. Félix Monge Cosío Tadeo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: D. Carles Martín Vide, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal tercero: D. Jesús Tusón Valls, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Sebastián Serrano Ferreras, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: D. Genaro Ortega Olivares, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: D. Angel López García, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D. Luis Santos Río, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: D. Víctor Manuel Siurana Zaragoza, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 50/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Española.



## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Cristóbal Cuevas García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Angelina Costa Palacios, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> María Dolores Asís Garrote, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: D. Juan Felipe García Santos, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Francisco Rubio Gámez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Teodosio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María del Pilar Moraleda García, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Aurora Gloria Egida Martínez, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: D. Francisco Hernández Paricio, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: D. Manuel Marales Borrero, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 51/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Española.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Bonifacio Rodríguez Díez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Ramón Morillo-Valarde Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. Luis Iglesias Feijoo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: D. Emilio Palacios Fernández, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Dolores Troncosa Durán, Profesora Titular de la Universidad de Santiago.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Antonia Narbona Jiménez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Carlos Clementson Cerezo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: D. Juan Martínez Marín, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal segunda: D. Antonia Sánchez Zamarreña, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercera: D<sup>a</sup> María Izquierdo Rojo, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 52/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad.  
Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Española.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Antonio Narbona Jiménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Carlos Clementson Cerezo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. José Luis Roca Martínez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: D. José María Capote Benot, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercera: D. Antonia Viudas Camarasa, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Leonardo Romero Tovar, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocal-Secretario: D. Fernando Rivera Cárdenas, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D. José Carlos Mainer Baque, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: D. Joaquín Marco Revilla, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Piedad Balañas Danosa, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 53/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. José Luis Lancho Alonso, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D. Juan Pinilla Carretero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: D. Juan Ignacio Franch Valverde, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: D. Juan José Sánchez-Jara Luengo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Eugenio Arévalo Jiménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> Trinidad Alcalá Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Rosa Ferrer Diego, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Sacramento Espigares Martín, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: D<sup>a</sup> Elvira Sáez Fernández, Profesora Titular de la Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Referencia: Plaza núm. 54/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D<sup>a</sup> Carmen Pereda del Callado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María Antonia Canals Tolosa, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal primera: D. José María Fortuny Aymemi, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: D. Lorenzo Jesús Blanca Nieto, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: D. Manuel Barrantes-López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Luis Rico Romero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: D. Francisco Juan Rivaya, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: D<sup>a</sup> Salomé Beltrán García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: D<sup>a</sup> Antonia Suárez Capitaine, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: D. Matías Camacho Machín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Referencia: Plaza núm. 55/1987

Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento a la que corresponde: Álgebra.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D. Andrés Raya Saro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María de los Dolores Sánchez Segura, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: D. Eugenio Roanes Macías, Catedrático de



Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.  
 Vocal segundo: D. Alvaro Antonio Martínez Sevilla, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.  
 Vocal tercero: D<sup>a</sup> Petra María Arnal Gil, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D<sup>a</sup> María Pilar Martín Salvador, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.  
 Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María Angustias Piedras Martos, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.  
 Vocal primero: D<sup>a</sup> Ana María Bolado Caballero, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.  
 Vocal segundo: D<sup>a</sup> Cecilia Valero Revenga, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.  
 Vocal tercero: D<sup>a</sup> Purificación Mayora Martínez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 56/1987  
 Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.  
 Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la lengua y la literatura.

## COMISION TITULAR:

Presidente: D<sup>a</sup> Pascuala Moroté Magán, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.  
 Vocal-Secretario: D. Luis Sánchez Carral, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.  
 Vocal primero: D<sup>a</sup> María Torre Temprano, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.  
 Vocal segundo: D. Francisco Pedro Caja Peña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.  
 Vocal tercero: D<sup>a</sup> Lourdes Lecuona Lerchundi, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

## COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Eusebio Aranda Muñoz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.  
 Vocal-Secretario: D<sup>a</sup> María García Ortiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.  
 Vocal primero: D<sup>a</sup> Vicenta García de La Lama, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.  
 Vocal segundo: D<sup>a</sup> Isabel Sara López-Abadía Arroiti, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.  
 Vocal tercero: D<sup>a</sup> María Isabel Álvarez Orcajada, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la composición de la comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de cuerpo de titulares de Escuelas Universitarias de esta Universidad.*

A tenor de lo dispuesto por el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza docente de esta Universidad y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.

Málaga, 25 de marzo de 1988.— El Rector, José María Martín Delgado.

## ANEXO

## PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Clase de convocatoria: Concurso.  
 Área de conocimiento: Derecho Mercantil.  
 Número de la plaza: 8C/1987.

## COMISION TITULAR

Presidente: D. Antonio Pérez Cruz Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.  
 Secretario: D. Miguel Sánchez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.  
 Vocales: D. Antonio Abad Millán Garrido, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.  
 D. José Francisco Brugada Serrano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.  
 D. Manuel López Almansa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

## COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Anibal Sánchez Andrés, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.  
 Secretario: D. Fernando Valenzuela Garach, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.  
 Vocales: D. Jesús María Lobato de Blas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.  
 D. Francisco Javier Arana Gondra, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.  
 D. Jordi Albiol Paps, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

*RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2<sup>o</sup>.4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido o los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4<sup>o</sup>. 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado, según se detalla y para cada caso, la siguiente cantidad: Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100

pesetas por derechos de examen); Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, por ingreso directo o transferencia a la cuenta corriente número 9545.5 obierta en la Entidad Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Avda. Gran Capitán, bajo el nombre «Gerencia Universidad de Córdoba», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Habilitación y Pagaduría de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados dispondrán también de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 5º.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión. Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquella ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los

casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 6 de abril de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

#### ANEXO I

#### CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 1/1988. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Electrotecnio General Agrícola. Clase de convocatoria: Concurso.

#### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza núm. 2/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal. Departamento al que está adscrita: Biología Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Fisiología en la Facultad de Veterinaria. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 3/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Producción Animal. Departamento al que está adscrita: Producción Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Praticultura y Conservación de forrajes. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 4/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencias Morfológicas. Departamento al que está adscrita: Ciencias Morfológicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Biología Aplicada a Veterinaria con Botánica y Zoología Aplicada. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 5/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular. Departamento al que está adscrita: Biología Celular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Biología (Citología, Embriología General y Citogenética médica). Histología General y Especial Humanas. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Plaza núm. 6/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Genética. Departamento al que está adscrita: Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Genética. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 7/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Genética. Departamento al que está adscrita: Genética. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Genética Animal. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 8/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química inorgánica. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Química Inorgánica. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 9/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal. Departamento al que está adscrita: Biología Animal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Entomología (Facultad de Ciencias). Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 10/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular. Departamento al que está adscrita: Biología Celular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Citología e Histología Vegetal y Animal. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 11/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Vegetal y Ecología. Departamento al que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Fisiología Vegetal. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 12/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ecología. Departamento al que está adscrita: Biología Vegetal y Ecología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geografía Física. Clase de convocatoria: Concurso.

#### CATEDRÁTICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Plaza núm. 13/1988. Cuerpo al que pertenece: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Electrónica. Departamento al que está adscrita: Mecánica, Electrotecnia y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Electrónica Industrial. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

#### PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Plaza núm. 14/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica en la Ingeniería. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica de Dibujo Industrial. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 15/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Mecánica, Electrotecnia y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Oficina Técnica (Rama Eléctrica), y Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ramas Eléctrica y Mecánica), en la Escuela Universitaria Politécnica. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 16/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica en la Ingeniería. Departamento al que está adscrito: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Dibujo y Sistemas de Representación. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 17/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica. Departamento al que está adscrita: Mecánica, Electrotecnia y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartición de la docencia de Tecnología Electrónica en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Córdoba. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 18/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica en la Ingeniería. Departamento al que está adscrito: Ingeniería Rural. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Dibujo y Sistemas de Representación. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 19/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que

corresponde: Filología Inglesa. Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Lengua Inglesa en la Escuela Universitaria Politécnica de Córdoba. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 20/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada. Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada y Didáctica de las Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir Cálculo Infinitesimal y Ampliación de Matemáticas en la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Córdoba. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 21/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Psicología General en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 22/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir la asignatura de Teoría del Currículum en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 23/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Experimentales. Departamento al que está adscrita: Didácticas Especiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Química para Profesores de E.G.B. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 24/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática. Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada y Didáctica de las Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Matemáticas y Didáctica de las Matemáticas en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 25/1988. Cuerpo al que pertenece: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa. Departamento al que está adscrita: Minería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir las asignaturas de Inglés en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Bélmez. Clase de convocatoria: Concurso.

**Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 23 (2 de 2), de 20.3.87. Págs. 933 a 938.**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 11 de abril de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido -PROMI-, de ámbito interprovincial.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido -PROMI-, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 25 de marzo de 1988, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 23 de marzo de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre

traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitar un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1988.- El Director General, Ramón Marrero Gómez

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO "PRDMI", CON EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS SECCIONES DE ASOCIACION Y ASISTENCIA.

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**SECCION 1ª. Delimitación de las partes.**

**ARTICULO 1º.**

Este Convenio ha sido pactado por una representación de los trabajadores de la Empresa "PRDMI", correspondiente a los Centros de Trabajo de Asociación y Asistencia, de "PRDMI", a la que se le denominará Representación Social, compuesta por los siguientes trabajadores:

- D. Aniceto Diana Sanchez.
- D. Placido Carrasco Manzano.
- D. Antonio Jose Romero Rodriguez
- D. Raimundo Gomez Guerrero.
- D. Antonio Mudarra Romero.

Y una representación de la Dirección de la Empresa, a la que se le denominará Representación Económica, compuesta por los siguientes miembros:

- D. Jose Maria de la Paz Calatrava.

**SECCION 2ª.- Ambito territorial, funcional y personal.-**

**ARTICULO 2º. Ambito Territorial.**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a los distintos Centros de Trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido "PRDMI", en las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla, como asimismo para aquellos Centros de nueva creación pertenecientes a dicha Asociación.

**ARTICULO 3º. Ambito Funcional.**

El Convenio afecta a todas las actividades de los distintos Centros Asistenciales y de Servicios de la Asociación.

**ARTICULO 4º. Ambito Personal.**

El presente Convenio es de aplicación con exclusión de cualquier otro a todas las personas que presten sus servicios efectivos por cuenta ajena dentro de los Centros y Servicios de la Asociación, así como los que ingresen en la misma durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores, como asimismo los que ocupen puestos de Dirección y aquellos otros en cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada.

Queda, asimismo, excluido del ambito personal del Convenio Colectivo el profesorado que se contrate a tiempo parcial para los cursos del Centro Colaborador del INEM.

**SECCION 3ª.- Vigencia, Plazos y Resiliación.**

**ARTICULO 5º. Ambito temporal.-**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1988.

**ARTICULO 6º. Duración y Renovación.**

La duración de este Convenio sera de dos años a partir del 1 de Enero de 1.988.

Dicho Convenio se considerará prorrogado tácitamente por periodo de dos años naturales de no resultar rescindido o denunciado en la fecha que en este Convenio se expresa. No obstante, las condiciones económicas para 1.989, quedan pactadas de la siguiente forma:

Una vez conocido el I.P.C. del año 1.988, el Salario Base se verá incrementado con este mas un tres por ciento, entrando en vigor el día 1 de Enero de 1.989, quedando excluido de este acuerdo económico para 1.989 el personal no cualificado o de servicios domésticos incluidos en el nivel retributivo IX.

**ARTICULO 7º. Resiliación.** La denuncia del Convenio deberá presentarse ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de tres meses, respecto a la forma de determinación de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas.

**ARTICULO 8º.** Si las conversaciones o estudios necesarios para la revisión se prorrogan por plazo que excediera del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizada su negociación, sin perjuicio de carácter retroactivo que se pueda aplicar a la negociación del nuevo Convenio.

**SECCION 4ª.- Comensación y absorción "Ad personam".**

**ARTICULO 9º. Comensación y absorción.** Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible. Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario venga abonando la Empresa a la entrada en vigor del acuerdo, y únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente superan a éste en el nivel del computo anual. La remuneración total que a la entrada en vigor de este Convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo, no podrá ser reducida por las aplicaciones de las normas que se establecen.

Con respecto a las demás situaciones, serán respetadas, en todo caso, las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores en virtud de las normas o pactos previos "Ad Personam".

**SECCION 5ª.**

**ARTICULO 10º. Organización práctica del trabajo.** La facultad y responsabilidad de la Organización, Racionalización, Automatización, Mecanización, Estudio y Reestructuración de las secciones productivas, Revisión y Valoración de los turnos y puestos de trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, todo ello sin perjudicar la categoría profesional del

trabajador, y tenderán a un aumento de la eficacia y gestión de la Empresa, así como a la mas esmerada entrega en su cometido con respecto al Deficiente Mental.

**ARTICULO 11º. Derecho Suelitario.** En todo lo previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, a la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido, al Real Decreto 1368/85, de 17 de Julio, que regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo, al Real Decreto 2273/1985 de 4 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos en el artículo 42º de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido, y en general a la legislación que en cada momento regula las relaciones laborales.

**ARTICULO 12º. Reglamento de Régimen Interior.** Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asistenciales y Servicios de la Asociación que se adjunta a continuación, al presente Convenio Colectivo.

**ARTICULO 13º. Comisión Paritaria.** Se constituirá una Comisión Paritaria para la vigilancia, interpretación, mediación y arbitraje del cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo de las funciones privativas que le competen al Estado, cuyo domicilio se fija en la Sede Social de la Asociación para la Promoción del Minusválido "PRDMI", sita en Avda. Ronda de los Tejares, nº 32 de Córdoba, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las Entidades Administrativas y Judiciales correspondientes.

La Comisión Paritaria estará integrada por partes iguales, dos representantes de la parte Social y dos de la parte Económica, acordándose que dichos miembros sean por parte Social D. Antonio Montes Urbano y D. Placido Carrasco Manzano, y por la parte Económica D. Jose Maria de la Paz Calatrava y Dª Francisca Carmona Córdoba.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

En dicha convocatoria, las partes solicitantes especificarán por escrito, con una antelación mínima de cinco días, el Orden del Día y fecha de la reunión. Sólo en caso de urgencia reconocida por ambas partes, el plazo será inferior.

**ARTICULO 14º. Garantía Personal.** Se respetaran las situaciones personales que, en concepto de cualquier clase, en su conjunto anual sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio Colectivo y que vinieran disfrutando en virtud de normas o pactos previos "Ad Personam".

**ARTICULO 15º. Vinculación a la totalidad.** Constituyendo un solo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor por tanto ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad por ambas partes.

**CAPITULO II. CLASIFICACION PROFESIONAL.**

**ARTICULO 16º.** El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales en cualquiera de los Centros de Trabajo de Asociación y Asistencia de PRDMI se clasificarán en atención a las funciones que desempeñe en algunos de los siguientes grupos:

**ASOCIACION Y ASISTENCIA**

**GRUPO A: PERSONAL TECNICO-ASISTENCIAL**

- Psicologo
- Asistentes Sociales
- Cuidadores o Monitores

**GRUPO B: PROFESIONALES DE OFICIO**

- Oficial de 1º
- Oficial de 2º
- Oficial de 3º
- Peon Especialista
- Personal no cualificado

**GRUPO C: PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Jefe Administrativo de 1º
- Jefe Administrativo de 2º
- Oficial Administrativo de 1º
- Oficial Administrativo de 2º
- Auxiliar Administrativo

**GRUPO D: PERSONAL DE SERVICIOS Y AUXILIARES SUBALTERNOS**

- Gobernanta
- Cocinero
- Portero o Vigilante nocturno
- Personal no cualificado o servicios domésticos

**ARTICULO 17º. Equivalencias y Categorías Profesionales.**

NIVEL	DEFINICION DE LA CATEGORIA
II	Jefe Administrativo de 1º, Psicologo
III	Jefe Administrativo de 2º, Asistente Social
IV	Gobernanta
V	Oficial 1º, Oficial 1º Administrativo, Cuidadores o Monitores
VI	Oficial 2º Administrativo, Oficial de 2º, Cocinero
VII	Oficial de 3º, Auxiliares Administrativos
VIII	Peon Especialista, Portero o Vigilante nocturno
IX	Personal no cualificado o Servicios Domesticos

**CAPITULO III. ESTIPULACIONES CONCRETAS.****SECCION 18. Ordenación Salarial.**

**ARTICULO 198. Conceptos que integran la retribución salarial.** La retribución salarial de acuerdo con las disposiciones legales sobre Ordenación del Salario, está formada por los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Complementos.

**ARTICULO 199. Salario Base.** Se considera Salario Base el establecido para cada categoría según la tabla salarial (I) anexas al presente Convenio Colectivo.

**ARTICULO 200. Complementos.** Son Complementos las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario. Los complementos se dividen en:

- Antigüedad.- Se abonará por trienios según se establece en la tabla salarial anexa (I), consistente en un 5% del Salario Base. El importe de las cantidades que se perciban por este concepto no podrá sobrepasar el 50%, como máximo del Salario Base.

- Premio de Vinculación.- Cada trabajador que cumpla 10 años de antigüedad en la Empresa y en el citado periodo no hubiera sido sancionado, tendrá derecho a la percepción de una cantidad de pago único y a tanto alzado, consistente en el 10% del salario anual establecido en las tablas salariales vigentes en cada momento. Dicha gratificación se percibirá cada vez que el trabajador cumpla un múltiplo de 10 años de antigüedad.

- Plus de nocturnidad.- El periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, se considerará como trabajo nocturno. El plus de nocturnidad consistirá en la percepción del 25% del salario base sobre las horas realizadas en periodo nocturno. De la percepción del Plus de Nocturnidad queda exceptuado el personal cuyo salario se haya establecido en atención a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza (servicio de portero, guardería, vigilancia nocturna del personal del Centro etc.).

- Horas extraordinarias.- Las horas extraordinarias serán retribuidas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como, igualmente, se estará a lo dispuesto en la citada Ley en sus artículos 348 y 358 sobre el número máximo de horas extraordinarias que deban realizarse.

- De vencimientos periódicos superior al mes.- Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a la percepción de dos gratificaciones extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre, respectivamente. La cuantía de dichas pagas se integrará por los conceptos de sueldo base y antigüedad, según se especifica en la tabla salarial anexa (I).

Estos importes se fijan para los trabajadores que lleven en alta en la Empresa, en cada uno de los vencimientos, seis o más meses. Al personal que lleve menos de seis meses, se le prorrateará por el tiempo de antigüedad a la misma.

Asimismo, al causar baja en la Empresa percibirá la parte proporcional que le corresponda.

**SECCION 21. Indemnizaciones y Sueldos.**

**ARTICULO 218. Desplazamientos y Viajes.** Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal donde radique el Centro de Trabajo donde esté adscrito, percibirán la cantidad correspondiente a los gastos ocasionados, que deberán justificarse ante la Empresa. Cuando para ello se utilice vehículo propio se percibirán por el trabajador 15 pesetas por kilómetro.

**SECCION 22. Prestaciones voluntarias de carácter social.**

**ARTICULO 228. Fines de trabajo.** La Empresa concederá a todo el personal en plantilla al iniciar la prestación de trabajo, una prenda nueva de trabajo y posteriormente una cada doce meses, de acuerdo con la normativa interna de la Empresa.

Queda terminantemente prohibido el utilizar prendas de trabajo fuera de las horas de servicio y será obligatoria su utilización durante dicho tiempo de servicio.

**ARTICULO 238. Incapacidad Laboral Transitoria.** Se abonará por este concepto las indemnizaciones de acuerdo con lo preceptuado en la Legislación vigente.

**ARTICULO 248. Jubilación anticipada y condicional de edad.**

A) En orden a posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, la parte empresarial se obliga a sustituir simultáneamente, al trabajador por cuenta ajena de 64 años que se jubile por mutuo acuerdo con la misma, por otro trabajador en las condiciones previstas en el Real Decreto nº 1194/85 de 17 de Julio (B.O.E. 20-7-85) por el que se acomodan al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, modificada por la Ley 32/1984 de 2 de Agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación, como medidas de fomento de empleo.

B) En orden a la aplicación de la jubilación anticipada parcial a los 62 y 63 años con contrato de relevo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1991/84 de 21 de Octubre.

**ARTICULO 258. Licencias y Concesiones.** Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario contractual o pactado por algunos de los motivos y la duración que se indica:

- a) Por tiempo de quince (15) días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por alumbramiento de la esposa tres (3) días hábiles.

c) Por tiempo de cinco (5) días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de hijo, cónyuge, nietos, hermanos y padres de uno y otro cónyuge y abuelos.

d) Un día (1) natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

e) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas de la Seguridad Social, tanto del médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible de acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En caso de asistencia a la consulta del médico de cabecera, el trabajador presentará el correspondiente justificante estándar por aquel, certificando la efectiva asistencia a la consulta.

En caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.

f) Un día (1) natural por traslado de su domicilio habitual, en la localidad de residencia, y dos (2) días naturales, si es fuera de la localidad de residencia.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal a que se refiere el Artículo 378 apartado d) de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 268. Acción Social.** Con el fin de solucionar los problemas de grave necesidad y de asistencia social que el personal y familiares directos de los trabajadores de PROMI tengan o puedan tener, se crea una Comisión de Asistencia Social formada por cuatro miembros, dos por parte de la Empresa y dos como representantes de los trabajadores que se reunirán cuando la situación lo requiera a petición de cualquiera de los miembros, con facultad para dictaminar y decidir sobre las circunstancias que en cada caso se planteen, elaborando la propuesta de ayuda que en cada caso exija y haciendo viable, dentro de las posibilidades de la Empresa, su solución.

**ARTICULO 278. Descuentos por falta de trabajo.** La parte proporcional de descuento que haya de efectuarse en las pagas extraordinarias y vacaciones por falta de asistencia al trabajo, se efectuará en función a los días naturales de ausencia efectiva al trabajo.

**ARTICULO 288. Ayuda por jubilación e invalidez.** Al producirse el hecho de la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria, o al producirse la calificación de Invalidez Permanente Total (por enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral o no laboral), y si el trabajador llevase más de quince años en alta laboral en la Empresa, recibirá de ésta por una sola vez el importe íntegro de dos mensualidades.

**ARTICULO 298. Seguro Colectivo.** Ambas partes acuerdan establecer un seguro colectivo, cuyo costo será a cargo de la Empresa, que afectará al personal fijo de la plantilla, con exclusión del personal minusválido Psíquico.

**ARTICULO 308. Asistencia Jurídica a Trabajadores.** La Dirección de la Empresa se compromete a prestar asesoramiento jurídico a los trabajadores de PROMI y familiares de los mismos, por cuenta de ésta, respecto a cualquier tipo de asunto excepto los de carácter laboral, previa comunicación del asunto a asesorar a la Secretaría General de PROMI.

**SECCION 48 Jornada de Trabajo, Horario y Vacaciones.**

**ARTICULO 318. Jornada de Trabajo.** El número de horas de trabajo a realizar durante la vigencia del presente Convenio Colectivo serán de cuarenta horas semanales.

**ARTICULO 328. Horario de Trabajo.** Se establecerá el horario de trabajo para los distintos Centros de Trabajo, de acuerdo con la jornada establecida en el artículo anterior.

Durante los días 24 y 31 de Diciembre se reducirá a la jornada de mañana, compensándose con una jornada de descanso para el año 1.988 y otra para 1.989, que se establecerá de común acuerdo entre la Empresa y los Trabajadores.

**ARTICULO 338. Vacaciones.** Todo el personal tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones que se disfrutarán preferentemente en los meses de verano.

Por común acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se podrá convenir la división en dos del período de disfrute de las vacaciones.

**SECCION 51. Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

**ARTICULO 348. Seguridad e Higiene en el Trabajo.** En todo lo relativo a Seguridad e Higiene en el Trabajo, composición y atribuciones del Comité, Vigilantes de Seguridad y Servicios médicos de la Empresa se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

**SECCION 62 Cesas en la Empresa.**

**ARTICULO 358. Cesas por jubilación.** La Jubilación se podrá producir a voluntad del trabajador cuando éste cumpla los 64 años, y será forzosa al cumplir los 65 años, salvo que por falta de cotización no tenga derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso le será prorrogado el contrato hasta que cumpla el mínimo de cotización, siempre que se produzca antes de cumplir los setenta años.

**ARTICULO 368. Cesa por voluntad del trabajador.** El trabajador que se proponga cesar en la Empresa voluntariamente, deberá preavisar con un período de antelación mínimo de quince días. El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción de su liquidación, correspondiente a los días que haya dejado de preavisar.

**SECCION 71. Otras Disposiciones.**

**ARTICULO 378. Descuentos de la Cuota Sindical por Débito.** Previa autorización individual de cada trabajador, la Empresa podrá autorizar facultada para que a la nómina se descuenta la cuota sindical y hacer entrega de las cantidades retenidas al



representante sindical y trabajador de la Empresa, o hacer transferencia bancaria a la cuenta indicada por el trabajador.

**ARTICULO 388. Liquidación y pago del recibo de salarios.** El recibo de salarios será liquidado mensualmente, efectuándose el pago del mismo a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorro de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que determine el trabajador.

El pago del recibo de salarios se efectuará dentro de los siete primeros días naturales siguientes al vencimiento de la mensualidad que corresponda.

**ARTICULO 392. Diferencias de convenio.** Las diferencias de Convenio abonarán cuando existan disponibilidades de pago por parte de la Empresa, y en cualquier caso, antes del 31 de Diciembre de 1.988.

**ARTICULO 408. Intervención de la Comisión Paritaria en Conflictos Colectivos.** Será preceptivo, como trámite previo al planteamiento de un Conflicto Colectivo en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de Marzo, el planteamiento de la cuestión objeto del Conflicto Colectivo ante la Comisión Paritaria.

TABLA ASOCIACION Y ASISTENCIA (1)

	GRUPO	BASE	ANTIGÜEDAD
<b>GRUPO A1 PERSONAL TECNICO ASISTENCIAL</b>			
Psicólogo.....	84.856,00	4.243,00	
Asistente Social.....	80.980,00	4.049,00	
Cuidadores o Monitores.....	59.380,00	2.969,00	
<b>GRUPO B1 PROFESIONALES DE OFICIO</b>			
Oficial de 1ª.....	59.380,00	2.969,00	
Oficial de 2ª.....	54.629,00	2.731,00	
Oficial de 3ª.....	51.544,00	2.577,00	
Peón Especialista.....	47.946,00	2.397,00	
Personal no cualificado.....	44.040,00	2.202,00	
<b>GRUPO C1 PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe Administrativo de 1ª.....	84.856,00	4.243,00	
Jefe Administrativo de 2ª.....	80.980,00	4.049,00	
Oficial Administrativo de 1ª.....	59.380,00	2.969,00	
Oficial Administrativo de 2ª.....	54.629,00	2.731,00	
Auxiliar Administrativo.....	51.544,00	2.577,00	
<b>GRUPO D1 PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>			
Gobernanta.....	66.505,00	3.325,00	
Cocinero/a.....	54.629,00	2.731,00	
Portero o Vigilante Nocturno..	47.946,00	2.397,00	
Personal no cualificado o de Servicios Domésticos.....	44.040,00	2.202,00	

**RESOLUCION de 11 de abril de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 201/1985, interpuesta por la empresa Control y Aplicaciones, S.A.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia, dictada con fecha 25 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 201/85 promovida por la Empresa Control y Aplicaciones, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLAMOS:** Que debemos de estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre y representación de Control y Aplicaciones, S.A., contra los acuerdos de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la propia Consejería, desestimando la alzada de 1 de octubre y 20 de noviembre de 1984, respectivamente, las que debemos de anular y anulamos en el extremo relativo a la cuantía de la sanción que señalamos en 100.000 Pts. Sin costas.

Sevilla, 11 de abril de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

**ORDEN de 15 de abril de 1988, por la que se fijan las indemnizaciones y compensaciones a percibir por los registradores de la propiedad por sus actuaciones en materia del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

El artículo primero del Decreto 316/1987, de 23 de diciembre, (BOJA nº 6 de 26 de enero), atribuye competencias a los Registradores de la Propiedad en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el artículo segundo dispone que las indemnizaciones y compensaciones que por ello deban percibir se fijarán reglamentariamente y con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Por otro parte, la disposición final primera del mismo Decreto autoriza a esta Consejería para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en aquél.

En uso de esa autorización y a fin de facilitar lo permanencia de la función gestora del tributo en las debidas condiciones de continuidad, se hace preciso fijar a nivel normativo el régimen de las referidas indemnizaciones y compensaciones.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero. Se fija en el 3,25% de lo cuoto ingresada por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones el importe de la indemnización y compensación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segunda del Decreto 316/1987, de 23 de diciembre, deben percibir los Liquidadores de Distrito Hipotecario.

Segundo. Se establece un incentivo, acumulable al porcentaje señalado en la cláusulo anterior, del 0,5% de la cuota ingresada para aquellas Oficinas Liquidadoras que hayan alcanzado un nivel de informatización homologado por la Comisión de Seguimiento a que se refiere el punto sexto de esta Orden.

Tercero. Los Registradores de la Propiedad a cargo de Oficina Liquidadora tendrán derecho a percibir una compensación consistente en la cantidad fija de 500 pesetas por cada liquidación practicada.

Cuarto. La percepción de las cantidades o que se refieren los precedentes párrafos se realizará por el procedimiento que determina el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1º de abril de 1982.

Quinto. Los gastos generales y los de material y personal de cada Oficina Liquidadora de Distrito, serán de cuenta y cargo del correspondiente Registrador, o excepción de los impresos oficiales.

Sexto. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la presente Orden integrada por el Director General de Tributos e Inspección Tributario, que la presidirá; el Jefe del Servicio de Tributos Cedidos de la Dirección General, y dos de los Registradores de la Propiedad a cargo de Oficina Liquidadora, elegidos entre ellos mismos. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Impuestos patrimoniales de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria. La Comisión de Seguimiento funcionará como órgano colegiado y con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos desde 1º de enero de 1988 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sileras y Almedinilla, como hijuela de la concesión V-2425: JA-218-CO, Cortijo de la Cruz-Priego de Córdoba.(E. 71/JA) (PP. 708/87).**

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 10 de julio de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Autocares y Transportes Fernández Sánchez, S.L. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretero entre Sileras y Almedinilla (E. 71/JA) como hijuela de la concesión V-2425: JA-218-CO, Cortijo de la Cruz-Priego de Córdoba con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

#### ITINERARIO

Entre Sileras y Almedinilla de 6,5 Kms. de longitud discurrirá por las carreteras CV-219 y C-336.

Se efectuarán paradas obligatorias en Sileras, Los Ríos y Almedinilla.

#### PROHIBICIONES DE TRAFICO

La ya impuesto en el servicio base «De y entre Almedinilla y Priego de Córdoba y viceversa» en respeto de la concesión V-3198: JA-336.

Y la nueva «De y entre Sileras y el cruce de las carreteras CV-219 con la C-336» en respeto de la concesión V-825:JA-77 hoy V-4002:JA-351.

#### EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIOS

Una expedición completa los días laborables entre Sileras y Priego de Córdoba, con paradas fijas en Sileras, Los Ríos, Almedinilla y Priego de Córdoba.

#### TARIFAS

Las mismas del servicio base V-2425:JA-218.

#### CLASIFICACION DEL SERVICIO RESPECTO AL FERROCARRIL

Independiente.

Sevilla, 10 de junio de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Carocuel

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo pública de esta Universidad para 1988.*

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece los criterios y directrices en que debe enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de racionalización administrativa y de coordinación de políticas de selección, así como para una más adecuada programación de efectivos y distribución de los mismos. Igualmente, puede considerarse a la Oferta de Empleo Público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, desarrollada en este punto por el capítulo VI del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

En este sentido debe destacarse que en las cifras totales de vacantes que se expresan en los anexos a esta Resolución, se incluyen los correspondientes a promoción interna. En las respectivas convocatorias se reservará un 50 por 100 de las plazas para ser provistas por el sistema de promoción interna.

De igual manera, y por lo referente al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece sistemas de selección para tal personal, desarrollados en el título III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en lo relativo al personal laboral al servicio de la Administración del Estado.

En efecto, el precitado artículo en relación con el artículo 18 del mismo texto legal configura un régimen singular de ingreso al trabajo en las Administraciones Públicas, consistente en el anuncio oficial y público de las vacantes que se pretenden cubrir y en el ulterior desarrollo de los procedimientos selectivos del personal laboral, conforme a las previsiones contenidas en la oferta anual de empleo público, regulada por esta Resolución.

Con ello se diseña un procedimiento de selección de personal laboral regido por normas administrativas que constituye el cauce

más idóneo para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 21 de diciembre de 1987 y del Consejo Social de la misma, en reunión del día 23 de marzo de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Cádiz, para 1988, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2º. En la Oferta de Empleo Público se incluyen los vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Universidad de Cádiz para 1988, con el siguiente detalle:

Anexo I. Plazas de Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en los Estatutos de esta Universidad.

Anexo II. Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales.

Artículo 3º. En la convocatoria de las plazas detalladas en el Anexo I se reservará el 50 por 100 de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Artículo 4º. Asimismo, además de las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5º. 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medias para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2. En las convocatorias de ingreso para personal laboral, incluyendo las de promoción interna, será de aplicación lo establecido en el número anterior. Además, se establecerá una reserva para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, no inferior al 2 por 100 del conjunto de las plazas a cubrir a través de la presente Oferta de Empleo Público, de modo que tal reserva permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de personal laboral, en relación con lo prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados Organos como por la Administración Sanitaria. En todas las convocatorias se hará indicación expresa de dicha competencia.

Artículo 6º. No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes



aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la Oferta de Empleo Público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estos plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Público.

Artículo 7º. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segunda. Los Organos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas podrán, durante el mes de agosto, suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Como consecuencia de la ordenación de plantillas y asignación de efectivos, derivadas de la Oferta de Empleo Público aprobada por esta Resolución, se procederá a efectuar las modificaciones que, por razones justificadas, puedan producirse en la determinación del carácter laboral o funcional de los puestos que se incluyen en la oferta.

No podrán efectuarse nombramientos de funcionarios de carrera ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria, ni figuren en las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Personal Funcionario

GRUPO B	
Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	3
GRUPO C	
Administrativos	9
GRUPO D	
Auxilios Administrativos	45
	<u>57</u>

ANEXO II

Personal Laboral

GRUPO I	
Analista	1
GRUPO II	
Programadores	3
GRUPO III	
Operadores	1
Técnicos Especialistas	6
GRUPO IV	
Jefes de Grupo	1
GRUPO V	
Oficiales 1º de Laboratorio	5
GRUPO VI	
Auxiliares de Bibliotecas	7
Oficiales 2º de Laboratorio	10
Oficiales 2º de Oficinas	1
GRUPO VII	
Ordenanzas	7
Vigilantes	3

Personal de costura, lavado y planchado	1
	<u>46</u>

Cádiz, 25 de marzo de 1988.-El Rector, José Luis Romero Palanco

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se modifican los números 1.1, 2.3 y 2.7 de la Resolución de 28 de abril de 1987, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 21 de abril de 1987, reguladora de la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes no universitarios.

Ilmas. Sres.:

Por Resolución de esta Dirección General de Personal de 28 de abril de 1987 (BOJA de 8 de mayo), se dieron instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 21 de abril de 1987 reguladora de la concesión de Comisiones de Servicio a funcionarios docentes no universitarios. La necesidad de adaptar determinados aspectos a la realidad actual aconseja la modificación de los números 1.1., y 2.3. y 2.7.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Primero. Las Comisiones Provinciales y la Comisión Interprovincial, que se constituyan al amparo de la previsto en los puntos 1.1. y 2.3. de la Resolución de 28 de abril de 1987 han de estar formadas por los siguientes miembros:

Comisión Provincial:

- «Presidente:
- El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
- Vocales:
- El Jefe de Servicio de Inspección.

Tres funcionarios al servicio de la función Inspectora procedentes de los niveles de E.G.B., F.P. y B.U.P. respectivamente.

Un Inspector Médico Provincial designado por el Delegado Provincial.

Un Delegado de Personal de cada Sindicato componente de la Junta de Personal docente de la provincia correspondiente.

- Secretario:
- El Jefe de la Sección de Personal de la Delegación».

Comisión Interprovincial:

- «Presidente:
- El Director General de Personal o persona en quien delegue.
- Vocales designados por la Dirección General de Personal:
- Tres funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia con rango de Jefe de Sección o superior.
- Un Inspector de Servicio.
- Un Inspector Médico.
- Un funcionario de la Dirección General de Personal que actuará como Secretario.
- Vocales designados por la Mesa Sectorial de Educación:
- Un representante por cada Sindicato integrante de la Mesa».

Segundo. Se modifica la redacción del punto 2.7. de la Resolución de 28 de abril de 1987 en los siguientes términos:

«Para aquellas Comisiones de Servicio que se soliciten con fecha posterior a las actuaciones expuestas anteriormente, por no tener establecido un plazo fijo, como las correspondientes a los miembros de las Corporaciones Locales y las de enfermedad—estas últimas con las limitaciones previstas en el 2º párrafo del art. 3º punto 1 de la Orden—, la Delegación Provincial correspondiente o Dirección General de Personal, según los casos, resolverá con los criterios establecidos en la Orden de 21 de abril de 1987, debiendo informar a la Mesa Sindical o Sectorial de las decisiones adoptadas».

Sevilla, 6 de abril de 1988.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia, Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1988, sobre indemnizaciones por asistencia a los miembros de la Comisión Paritaria de Participación creada en la Consejería por Decreto 286/87, de 25 de noviembre.*

El Decreto 286/87, de 25 de noviembre (BOJA 106), creó la Comisión Paritaria de Participación en la Consejería de Cultura, disponiendo que sus miembros devengarán indemnizaciones por la asistencia a sus sesiones (Punto Segundo, 4). Para hacer posible dicha previsión resulta procedente establecer lo necesario, cumpliendo así el mandato contenido en el punto cuarto de dicho Decreto.

A tal efecto se tiene en cuenta que el art. 3º del Decreto 298/84, de 27 de noviembre (BOJA 114), regulador de las indemnizaciones por razón de servicio en el ámbito de la Junta de Andalucía, dispone que, en las cuestiones no modificadas por él, será de aplicación una norma estatal, el Real Decreto 1344/84, de 4 de julio (BOE 169). De otra parte, también se ha considerado que este Real Decreto es el que corresponde tomar como referencia para regular las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración por ser la última actualización de la disposición a que se remite el art. 2º del Decreto 150/83, de 20 de julio (BOJA 61), que reguló tales indemnizaciones en la Junta de Andalucía.

Para determinar la cuantía de las indemnizaciones se han de respetar dos límites: de un lado, el fijado en el art. 28.5 del citado Real Decreto (25% de las retribuciones); de otro, las cuantías fijadas en el punto 5º de la Orden de la Consejería de Hacienda de 18 de febrero de 1987 (BOJA 16) para las indemnizaciones en dicho año.

A partir de ese conjunto normativo, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe de la Consejería de Hacienda con esta Orden se da cumplimiento al mandato contenido en el Decreto 286/87, de 25 de noviembre, a cuya efecto.

### ACUERDO

Primero. Indemnización por asistencia.

1. Se fija en 5.000 pesetas la indemnización por asistencia a cada reunión de la Comisión Paritaria de Participación en la Consejería de Cultura, creada por Decreto 286/87, de 25 de noviembre, con el límite máximo mensual previsto en las disposiciones aplicables.

2. No obstante, los miembros pertenecientes o la Administración sólo tendrán derecho a esa indemnización cuando no desempeñen un puesto de trabajo que tenga complemento específico por dedicación y las reuniones tengan lugar fuera de la jornada oficial.

Segundo. Otras indemnizaciones.

1. Cuando los miembros de la Comisión asistan a reuniones convocadas en población distinta a la de su destino, o residencia en el caso de los miembros no pertenecientes a la Administración, tendrán derecho a percibir las dietas por alojamiento y manutención, vigentes en la fecha de la reunión así como los gastos de viaje que fuesen procedentes.

2. A tal efecto, los miembros pertenecientes a la Administración devengarán las del Grupo en que corresponda incluirlos, conforme a las previsiones del Decreto 298/84 o norma posterior que lo actualice. Los no pertenecientes a la Administración devengarán las correspondientes al Grupo II.

Tercero. Actualización.

La cuantía de la indemnización por asistencia establecida en el Punto Primero, será actualizada a partir de la fecha en que lo sean las cuantías de las dietas en la Administración Autonómica y en la misma proporción.

Cuarto. Tramitación.

1. Mensualmente, la Comisión presentará en la Secretaría General Técnica cuenta justificadora del importe de las indemnizaciones por asistencia y dietas correspondientes al período, a fin de que la unidad de gestión económica informe sobre su adecuación a lo dispuesto en esta Orden. Una vez informada la cuenta, el Viceconsejero decidirá lo que proceda.

2. Las cantidades devengadas podrán ser abonadas a los Centrales Sindicales cuando sus representantes en la Comisión así lo indiquen al órgano gestor.

Quinto. Aplicación.

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a partir de la primera reunión que celebre la Comisión.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE JEREZ DE LA FRONTERA

*EXPEDIENTE de dominio 110/88-R.*

Don Manuel de la Hera Oca Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Jerez de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 110/88-R se tramita Expediente de Dominio, a instancia de Mº del Carmen, Mº Teresa Francisca Romero Gómez y otros, representados por el Procurador Sr. Carrasco Muñoz, sobre Reanudación del Trocto Sucesivo Interrumpido de la finca que luego se describe, habiendo acordado, por resolución de esta fecha, citar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada o a sus causahabientes, cuyos

domicilios se desconocen, y a todas aquellas personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días a partir de su publicación comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga respecto a la inscripción solicitada bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Finca objeto del expediente

Casa en esta Ciudad y en su calle de Granados, señalada con el n.º 1 en la manzana 254 que linda por la dcha. de su entrada con c/ Campaña a la que forma esquina; por la izq. con la c/ Porvenir o Gral Queipo de Llano o la que igualmente forma esquina y por el fondo, con casa que fue del Presbítero don José Arcilla y con el resto de la finca de la que se quedó Dña. Emilia Valiente Sánchez. Inscrita en el registro de la Propiedad al folio 160, del tomo 700, finca n.º 10.582, inscripción 1ª.

Dado en Jerez de la Frontera, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Day fe.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN

*RESOLUCION de 12 de abril de 1988, por la que se*

*anuncia concurso público para contratar el suministro de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, con destino a las Centrales de Seguridad e Higiene en el trabajo y servicios centrales de la Consejería de Fomento y Trabajo (PD. 403/88).*

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto anunciar el concurso al que se hace referencia en el encabezamiento de la presente Resolución.

Presupuesto de contrata: 18.360.102 ptas.

Examen de los Pliegos y demás documentación: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en el n.º 21 B, de la Avda. República Argentina de Sevilla.

Presentación de proposiciones: En el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja del n.º 21 B de la Avda. Rep. Argentina de Sevilla.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente, asimismo hábil, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la planta 1.º del n.º 21 B de la Avda. Rep. Argentina de Sevilla.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Documentación a presentar: La recogida en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 12 de abril de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace público adjudicación definitiva de contrato de obras (4/87/081).*

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Revestimiento de la ocequia de las parideras del río Cebellón, 1.º tramo, en el T.M. de Arenos del Rey en la provincia de Granada».

Fecha de adjudicación definitiva: 29 de marzo de 1988.

Importe de adjudicación: 7.806.421 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Promon, S.L.

Sevilla, 5 de abril de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, por lo que se anuncia subasta pública con trámite de admisión previa para la enajenación de dos parcelas del polígono industrial Las Dueñas (PP. 160/88).*

Objeto: Enajenación de dos parcelas del Polígono Industrial Las Dueñas: Parcela n.º dos, Vial A de 2.000 m<sup>2</sup>. Parcela n.º uno Vial B de 8.500 m<sup>2</sup>.

Tipo. El tipo será al alza y se establece en 650 pts. el m<sup>2</sup>.

Destino. El señalado en el Pliego. En todo caso relacionado con actividad industrial.

Fianza. Provisional 3% del tipo. Definitiva será el 6% del importe del remate.

Documentación. La que figura en el Pliego de Condiciones, y que deberá incluirse en tres sobres:

Sobre 1.: «Documentación Administrativa».

Sobre 2.: «Criterios objetivos para la admisión previa».

Sobre 3.: «Proporción económica para tomar parte en la subasta de enajenación de una parcela en el Polígono Industrial Las Dueñas».

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede examinarse y presentar proposiciones

de 10 a 14 h. durante el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el B.O. de la Junta de Andalucía.

Apertura de pliegos. Tendrá lugar en un primer acto a las 11 horas del día siguiente hábil a aquél en el concluya el plazo de presentación de pliegos. Se procederá a la apertura de los sobres uno y dos para la resolución de la admisión previa. Un segundo acto a las once horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de pliegos para la apertura del tercer sobre relativo a la oferta económica, procediéndose a la adjudicación provisional.

Las demás condiciones figuran en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 28.1.88 mostrándose, junto con el expediente de subasta de manifiesto al público en el lugar y plazos indicados. Se expone el referido Pliego de Condiciones al público durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado a efectos de reclamaciones, estando a lo dispuesto reglamentariamente, si las hubiese.

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... vecino de ..... calle .....  
n.º ..... provista del D.N.I. .... en nombre propio  
o en representación de .....  
según acredita con ..... , enterado del anuncio publicada  
en el B.O. de la Junta de Andalucía n.º .....  
de fecha ..... y de las condiciones y requisitos  
que se exigen para la adjudicación y compra mediante subasta  
pública siguiendo el trámite de admisión previa, de una parcela del  
Polígono Industrial Las Dueñas, se comprometo a su adquisición en la  
cantidad de ..... pts. (En letra y numeral).  
Parcela de ..... m<sup>2</sup> de superficie.  
Lugar, fecha y firma.

El Proponente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojos, 16 de febrero de 1988.- El Alcalde, Antonio Naranjo Ortega.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CÁDIZ)

*EDICTO sobre subasta del aprovechamiento de corcho. (PP. 337/88).*

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de marzo último acordó sacar a subasta el aprovechamiento de la producción de corcho del Grupo de Montes de estos Propios del Municipio, correspondiente al año 1988.

La zona objeto de descorcho es: Monte «Montera», Tramo VI y Monte «Jota», Tramo IX.

Los tipos de licitación serán de 5.300 pesetas el Qm. de corcho de reproducción y 1.000 pesetas el Qm. de corcho de bornizo, ambos puestos en cargadero de camión. Las propuestas al alza que se formulen versarán exclusivamente sobre el corcho de reproducción, quedando el rematante automáticamente obligado a adquirir todo el bornizo que se obtenga en el aprovechamiento al precio de tasación.

Los Pliegos de Condiciones permanecerán expuestos al público en la Secretaría General, para oír reclamaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fianza provisional asciende a 589.779 pesetas, y la definitiva al 5 por 100 del remate.

La presentación de las pliegos se realizará en la Secretaría en días hábiles de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que finalice el plazo señalado para la presentación de éstas.

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... vecino de ..... calle .....  
n.º ..... con D.N.I. n.º .....  
expedido en ..... el día ..... de .....  
con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos  
de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho de

los Montes de U.P. de estos Propios enumerados en el correspondiente Plan del año forestal 1988, se presenta como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de ..... (en letras y guarismos) pesetas por cada Quintal métrico de corcho segundero o de reproducción; obligándose a adquirir el bornizo que se obtenga y resto de productos en el aprovechamiento al precio de tasación.

(Fecha y firma del licitador)

De resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda por el mismo tipo y condiciones al siguiente día hábil ante la Mesa de subasta constituida reglamentariamente, admitiéndose las proposiciones ante la misma en el plazo de media hora.

Alcalá de los Gazules, 23 de marzo de 1988.- El Alcalde, Luis Romero Acedo

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, sobre declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa (13.435/86) (PP. 965/87).*

Declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la explotación denominada «San Ramón», en T. M. de Dúrcal.

La citada Empresa es titular de la concesión directa de explotación «San Ramón», n.º 30.066, en término municipal de Dúrcal, otorgada en fecha 30.12.83, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, estando actualmente en explotación y manteniendo vigentes todos sus derechos administrativos.

En el informe del Director facultativo correspondiente al plan de labores para el año 1986, se mencionaba, de forma muy deficiente, la necesidad de expropiar 265.428 m<sup>2</sup>.

Por instancia de 27.10.86, completada por escrito de 24.11.86 y 17.12.86, Iberdol, S.A., ha solicitado la tramitación del presente expediente, formulando la relación concreta e individualizada, en la que se describen en los aspectos material y jurídico los bienes y derechos que consideran de necesaria expropiación.

Se ha efectuado la correspondiente información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12 de 13.2.87; Boletín Oficial de la Provincia, núm. 41, de 20.2.87; Diario «Ideal», de Granada de 4.3.87; Boletín Oficial del Estado núm. 55 de 5.3.87; y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dúrcal desde el 13.2.87 al 9.3.87.

También se han practicado las correspondientes notificaciones singularizadas a los interesados.

Se han presentado escritos de oposición de 25.2.87 y de 20.4.87, firmados por D. Juan Bautista Zarco Gutiérrez, como Presidente de la Sociedad Benéfica la Esperanza, con consideraciones de diversos tipos, que han sido contestados por Iberdol, S.A., mediante los correspondientes escritos.

La Sección de Minas de la anterior Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo, el 19.11.86, ya informó favorablemente lo solicitado, y el Letrado Territorial del Gabinete Jurídico, el 25.7.87, ha informado sobre la tramitación del expediente.

Fundamentos del derecho:

Los artículos 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio (de Minas), los artículos 131º y 133º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; los artículos 15º y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, y los artículos 15º y siguientes del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26.4.57; el Real Decreto 4161/1982, de 29 de diciembre (sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas) y restante normativa de aplicación.

La declaración de utilidad pública está implícita por ser titular Iberdol, S.A., de la correspondiente concesión; trata de favor del legislador, por la importancia fundamental de la riqueza minera.

La declaración de necesidad de ocupación no está implícita por que no ha sido aprobado ningún plan de labores que presuponga la necesidad de ocupación de los terrenos que se expropián, lo que no impide que dicha necesidad de ocupación sea declarada de forma expresa. Por ello procede dictar resolución al respecto.

Por lo demás, las únicas alegaciones que han debido ser objeto de la actual fase procedimental han sido las de rectificación de posibles errores, o la oposición por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, con indicación de los motivos por los que

deba de considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue; por lo que no son admisibles alegaciones en orden a la procedencia de la expropiación misma, ni tampoco otras acerca de valoraciones que hay que exponer y considerar en su caso en la futura fase de justiprecio o que son ajenas al expediente expropiatorio.

Por Iberdol, S.A., se han efectuado las rectificaciones precisas como consecuencia de diferentes alegaciones o se han rechazado por ella con fundamento en lo que es objeto del presente expediente.

Resolución:

I. Se declara la necesidad de ocupación forzosa de 75.525 m<sup>2</sup> de terreno pertenecientes a la finca denominada «Romeral del Zahor» que se segregan de la misma, ya que en la tramitación de la actual fase del expediente expropiatorio no ha habido oposición por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, con indicación de los motivos por los que deba de considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos del afectado, con el que no ha logrado acuerdo, Iberdol, S.A., y que consta descrito en el expediente, notificado singularizadamente a la interesada y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 12 de 13.2.87; Boletín Oficial de la Provincia, núm. 41 de 20.2.87; Diario «Ideal» de Granada de 4.3.87; Boletín Oficial del Estado núm. 55 de 5.3.87; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dúrcal desde 13.2.87 al 9.3.87.

II. Igualmente se declara la necesidad de ocupación forzosa a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso sobre una franja de terreno, denominada «Camino de la Canteras», en la parte que se halla comprendida dentro de los límites de la finca propiedad de la Sociedad Benéfica La Esperanza y cuya anchura es de 4,5 m.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, con los efectos previstos en el art. 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose presentar el recurso directamente (en cuyo caso deberá comunicársenos simultáneamente a la interposición) o a través de esta Delegación Provincial.

Granada, 9 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita (PP. 301/88)*

El Delegado Provincial de Economía y Fomento en Córdoba, de la Consejería de Fomento y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.734; Nombre: ARICOSA; Mineral: Traquita; Cuadrículas: 153; Término municipal: Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 11 de marzo de 1988.-El Delegado, Rafael Gamero Borrego

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza la modificación del*

trazada en la red de distribución de gas natural a industrias en Sevilla, en el término municipal de Sevilla (PP. 343/88).

Por Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986 se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Camas, Santiponce, La Rinconada, Valencia de la Concepción y Salteras, en la Provincia de Sevilla, y para usos industriales con consumos superiores a 10 millones termias/año, en el término municipal de Sevilla.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de 20 de mayo de 1987 se autorizó a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) la construcción de las instalaciones correspondientes a la referida red de distribución de gas natural.

Por Resolución de fecha 19 de enero de 1988 se autorizó la modificación de parte de la red de distribución de gas referida, para dar cumplimiento a los condicionados impuestos por diversos Organismos.

En base a estos antecedentes ENAGAS ha presentado con fecha 17 de marzo de 1988 el Anexo III al Proyecto «Red de distribución de Gas natural a Industrias en Sevilla», por el que se modifica el trazado de las conducciones en el término de Sevilla. Dicho Proyecto incluye la relación de bienes y derechos afectados que determina el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. El citado Proyecto recoge las condicionados impuestos fundamentalmente por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A las inversiones e instalaciones comprendidas en el ámbito de la concesión administrativa de 19 de noviembre 1986 les es de aplicación lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1985, del Ministerio de Industria y Energía (BOE de 30.12.85), sobre la declaración de interés preferente, así como la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas en Materia de Combustible Gaseoso.

Visto el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986, por la que se otorga a ENAGAS la concesión administrativa para el suministro de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del mismo Ministerio de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984; los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre sobre transferencias de competencias a la Junta de Andalucía; la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas en Materia de Combustibles Gaseosos; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Esta Delegación Provincial ha Resuelto:

Autorizar la modificación del trazado de la Red de Distribución de Gas Natural a Industrias en Sevilla, en el término municipal de Sevilla, manteniéndose en todo lo demás las prescripciones contenidas en la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de mayo 1987.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, sin perjuicio de la tramitación posterior del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 24 de marzo de 1988.-El Delegado, José Luis Muñoz Martínez

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos e indemnizaciones del expediente de expropiación de la obra de mejora del trazado en la H-613, desde la H-431 a la intersección con la H-621 (JA-SV-H-118).

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos del expediente citada correspondiente a la finca nº 3

propiedad de D. José Blanes Sobrino, por un importe de 845 pesetas, se le cita a fin de que se persone en el Ayuntamiento de Niebla el día 4 de mayo de 1988, a las 10 horas.

A este acto deberá acudir el interesado, no admitiéndose terceros, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso.

Debiendo identificarse con el D.N.I. y en caso de herederos acreditar su calidad de tales, con los documentos públicos y privados oportunos (testamento, declaración de herederos, escritura de participación de herencia, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes.

Huelva, 12 de abril de 1988.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y Mejora de trazado en la C.C-335. Tramo: Velez-Málaga-Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de Alcaucín. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006-Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 146.- D. José González Carvajal.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 6.351 m<sup>2</sup>.  
Finca nº 47.- D. Antonio Lafuente González.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 54.- m<sup>2</sup>.  
Finca nº 148.- D. Manuel Lafuente González.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 808 m<sup>2</sup>.  
Finca nº 149.- D. Manuel Romero y otro.- Fuente D. Manuel. Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío. Superficie a expropiar: 2.148.- m<sup>2</sup>.  
Finca nº 150.- Herederos de D. Antonio Pérez Fornández.- Fuente D. Manuel Los Romanes.- Alcaucín.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 48.- m<sup>2</sup>.

Málaga, 8 de abril de 1988.-El Delegado, José Manuel López Sánchez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre información pública de expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y Mejora de trazado en la C.C-335. Tramo: Velez-Málaga-Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de Alcaucín. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de La Viñuela (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006-Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:



Finca nº 58.- D. Pedro Vigo Carnero.- Puente Rubite, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 387,- m2.- Finca nº 59.- D. Juan Noya Negrete.- Puente Rubite, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 3.075,- m2.- Finca nº 60.- Dª Eugenia Martín Hidalgo.- Puente Rubite, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 205,- m2.- Finca nº 61.- Dª Victoria Ramírez González Carril de la Estación (La Ermita).- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 5.161,- m2.- Finca nº 62.- D. Antonio Escalzo Alex.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 401,- m2.- Finca nº 63.- D. Manuel Lavio Chica.- Alcalde José Herrera, 9.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 3.429,- m2.- Finca nº 64.- D. Antonio Villalba Molgares.- Melilla.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 12.502,- m2.- Finca nº 65.- D. Antonio González Bermúdez.- Puente Alta, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 7.515,- m2.- Finca nº 66.- D. Fernando Serralvo Frías.- Vélez.- Viñuelas.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 66,- m2.- Finca nº 71.- Dª Pilar García Gómez.- Las Paulas, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 138,- m2.- Finca nº 73.- D. José Gómez Negrete.- Las Paulas, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 20,- m2.- Finca nº 73.- D. Juan Herrera Gómez.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 2.773,- m2.- Finca nº 74.- D. Ricardo García Ruiz.- Los Ramfros, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 240,- m2.- Finca nº 75.- D. Manuel Guiredo García.- Los Ramfros, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 88,- m2.- Herederos de D. Francisco García Téllez.- Los Ramfros, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 380,- m2.- Finca nº 76.- D. Antonio Vallejo Millán.- Las Paulas, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 80,- m2.- Finca nº 78.- D. Antonio Núñez Gómez y D. Juan Ortega Vallejo.- Las Paulas, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 351,- m2.- Finca nº 79.- D. Antonio Núñez Gómez.- Las Paulas, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 70,- m2.- Finca nº 80.- Herederos de D. Francisco García Téllez.- Los Ramfros, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 135,- m2.- Finca nº 81.- D. Antonio García Millán.- Los Ramfros, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 385,- m2.- Finca nº 82.- D. Ernesto Gómez Ruiz.- Portugalejo s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 305,- m2.- Finca nº 83.- D. Juan García Gómez.- Las Paulas, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 1.845,- m2.-

Finca nº 84.- D. Miguel Romero Sánchez.- Los Gómez, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 105,- m2.- Finca nº 85.- D. Francisco Serralvo Llamas.- Los Gómez s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 2.235,- m2.- Finca nº 86.- D. Antonio Serralvo Llamas.- Los Gómez s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 2.470,- m2.- Finca nº 87.- D. Antonio García Negrete.- Los Gómez s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 16,- m2.- Finca nº 88.- D. Modesto Roa Alferoz.- Puente Rubite s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 125,- m2.- Finca nº 89.- D. Modesto Serralvo Cuba.- Bilbao.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 20,- m2.- Finca nº 90.- D. Modesto Roa Alferoz.- Puente Rubite, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 14,- m2.- Finca nº 91.- D. Francisco Serralvo Llamas.- Los Gómez, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 2.235,- m2.- Finca nº 92.- D. Fernando Serralvo García.- Los Gómez s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 133,- m2.- Finca nº 93.- D. Modesto Serralvo Cuba.- Bilbao.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 956,- m2.- Finca nº 94.- D. Antonio Domingo Negrete Aragón.- Aldea de los Calderones, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 215,- m2.- Finca nº 95.- D. Manuel Roa Roa.- Castilla, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 625,- m2.- Finca nº 96.- D. Francisco Pérez Delgado.- Camino de la Fuente s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 56,- m2.- Finca nº 97.- Herederos de D. Antonio Negrete Millán.- Portugalejo s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 48,- m2.- Finca nº 98.- Herederos de D. José Noya García.- Puente Miguel Pérez.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 448,- m2.- Finca nº 99.- D. Segundo Godoy Fernández.- Cortijo de la Loma s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 807,- m2.- Finca nº 100.- D. Antonio Domingo Negrete Aragón.- Aldea de los Calderones s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 275,- m2.- Finca nº 101.- D. Rodolfo Martín Rueda.- Los Gómez s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 2.257,- m2.- Finca nº 102.- D. José Serralvo Frías.- Casilla Moza s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 408,- m2.- Finca nº 103.- D. Salvador García González.- Los Villalba s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 63,- m2.- Finca nº 104.- D. José Serralvo Frías.- Casilla Moza s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 295,- m2.-

Finca nº 105.- D. Francisco Alarcón Cuenca.- Los Ramfros s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 710,- m2.- Finca nº 106.- D. Fernando Roa Alferoz.- Puente Rubite s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 105,- m2.- Finca nº 107.- D. Francisco Callego Velasco.- Mondragón, 40.- Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 112,- m2.- Finca nº 108.- D. Rafael García Llamas.- Puente Alta s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 320,- m2.- Finca nº 109.- D. Francisco González Hidalgo.- Vigon de las Angustias s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 672,- m2.- Finca nº 110.- Dª Paz Morales García.- Granada s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 427,- m2.- Finca nº 111.- D. José López Gallego.- Granada.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 324,- m2.- Finca nº 112.- Dª María Ruiz Gómez.- Antequera.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 30,- m2.- Finca nº 113.- Dª María Román Fernández.- Cádiz.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 2.474,- m2.- Finca nº 114.- D. Antonio Torre Frías.- Ayuntamiento de Viñuela, Quampo de llano, 15.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 3.837,- m2.- Finca nº 115.- Confederación Hidrográfica del Sur.- Palacio de la Tinta.- Málaga.- Cultivo: Dominio Público.- Superficie a expropiar: 40.318,- m2.- Finca nº 116.- D. Manuel Roa Roa.- Castilla s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.764,- m2.- Finca nº 117.- D. Salvador Ruiz Cañizares.- Antequera s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 30,- m2.- Finca nº 118.- D. Demofilo García Delgado.- Virgen de las Angustias s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 570,- m2.- Finca nº 119.- D. Guillermo Alferoz Telles.- Pizarra s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.237,- m2.-

120.- D. Salvador Roa Alferoz.- Cortijo La Aurora.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 580,- m2.- Finca nº 121.- D. Guillermo Alferoz Telles.- Pizarra s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 250,- m2.- Finca nº 122.- D. Segundo Godoy Fernández.- Cortijo de la Loma s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.948,- m2.- Finca nº 123.- D. Manuel Roa Roa.- Castilla s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 473,- m2.- Finca nº 124.- D. Segundo Godoy Fernández.- Cortijo de la Loma s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 1.840,- m2.- Finca nº 125.- D. Manuel Roa Roa.- Castilla s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 440,- m2.- Finca nº 126.- D. Segundo Godoy Fernández.- Cortijo de la Loma s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 955,- m2.- Finca nº 127.- D. Salvador Roa Alferoz.- Cortijo La Aurora.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 704,- m2.-

Finca nº 128.- D. Salvador Ruiz Cañizares.- Antequera s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.140,- m2.- Finca nº 129.- Dª Mª Luisa Gómez Negrete.- Vélez.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 2.770,- m2.- Finca nº 130.- D. José Serralvo Llamas Los Gómez s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 12.780,- m2.- Finca nº 131.- Dª Mª Luisa Gómez Negrete.- Vélez.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 3.967,- m2.- Finca nº 132.- D. Antonio Domingo Negrete y Dª Mª Elisa López Lucena.- Aldea de los Calderones s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.269,- m2.- Finca nº 133.- D. Antonio García Arcaas.- Vélez.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 64,- m2.- Finca nº 134.- Mr. Thomas Edgar Thomas.- Cra. Cádiz, 73.- Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 323,- m2.- Finca nº 135.- D. Antonio Gallego Palomo.- Loma de San José.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 2.317,- m2.- Finca nº 136.- José López Gallego.- Grandda.- La Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 3.951,- m2.- Finca nº 137.- D. Rafael Campos Caro.- Vélez s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 80,- m2.- Finca nº 138.- Herederos de D. Francisco Callego Ruiz.- Loma de San José s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 413,- m2.- Finca nº 139.- D. José Casasa y otro.- Cia. Sevillana de Electricidad, Romero Poso, 6.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 92,- m2.- Finca nº 140.- Dª Gracia Ruiz Ramírez.- Pizarra.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 170,- m2.- Finca nº 141.- D. Antonio Córdoba Martín.- Pte. D. Manuel.- Los Romanes.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 33,- m2.- Finca nº 142.- Extranjeros. Desacantonados.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 42,- m2.- Finca nº 143.- Dª Carmen Ruiz Fernández.- Pizarra s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 754,- m2.- Finca nº 144.- D. José López Gallego.- Granada s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 1.467,- m2.- Finca nº 145.- Herederos de D. José Noya Ruiz.- Caja Provincial de Málaga. Oficina 2.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 1.368,- m2.-

Málaga, 8 de abril de 1988.-El Delegado, José Manuel López Sánchez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública de expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127).

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y mejora de trazado en la C.C.-335. Trozo: Vélez-Málaga. Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de Vélez-Málaga. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerla pública para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan apartar por escrito, ante el Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n., Edificio Múltiples. 29006, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 1.- Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.- Plaza de España s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 1.491,- m2.- Finca nº 2.- D. José Moreno Ruiz.- Urbanización Florida Blanca.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 830,- m2.- Finca nº 3.- D. Honorio Cuesta Granada.- Carrotera de Loja s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 1.372,- m2.- Finca nº 4.- D. José Martín Quintoro.- Félix Lomas.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 2.665,- m2.- Finca nº 5.- Dª Concepción Muñoz Moreno.- Huertas Altas. Cra. de Loja, 19.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 400,- m2.- Finca nº 6.- Dª Concepción Moreno Muñoz.- Huertas Altas. Cra. de Loja, 19.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 332,- m2.- Finca nº 7 a).- D. Antonio Muñoz Moreno.- Huertas Altas. Cra. de Loja, 19.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 1.625,- m2.- Finca nº 7 b).- D. Francisco Abad Arias.- Real Alto. Cra. de Loja, 14.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 716,- m2.- Finca nº 7 c).- D. Manuel y Dª Carmen Muñoz Moreno.- Urb. Rubertosa. Bloq. Sevilla 1ª.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 2.028,- m2.- Finca nº 8.- D.

Agustín Cámara Aguilera.- Guipuzcoa.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 184,- m2.- Finca nº 9 a).- D. José Fernández Zayo.- Carretera de Loja, 21.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 1.214,- m2.- Finca nº 9 b).- D. Rafael Muñoz Moreno.- Real Alto. Cra. de Loja, 16.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 306,- m2.- Finca nº 10.- Ds Remedios Fernández Zayo.- Cra. de Loja, 21.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 1.265,- m2.- Finca nº 11.- D. Miguel Ramírez Ortega.- Carretera de Loja, 18.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 660,- m2.- Finca nº 12.- D. José Salto Gómez.- Abogado Albero s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 449,- m2.- Finca nº 13.- Ds Carmon Ruiz García.- Carretera de Benamocarra. (paso a nivel).- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 2.292,- m2.- Finca nº 14.- D. Antonio Ruiz García.- Carretera de Benamocarra s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 166,- m2.- Finca nº 15.- Hs herederos de D. Antonio Ruiz Gómez.- Carretera de Benamocarra s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 158,- m2.- Finca nº 16.- D. Antonio García Segovia.- Huertas Altas. Cra. de Benamocarra s/nº Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 221,- m2.- Finca nº 17.- D. Miguel Gil Guevara.- Huertas Altas s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 2.700,- m2.- Finca nº 18.- D. José Romero.- Carretera de Benamocarra s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 25,- m2.- Finca nº 19.- D. Enrique García.- Cristo.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 650,- m2.-

Finca nº 20.- D. Miguel del Aguila Nioasio.- Paulo Picasso, 30-2-E.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 572,- m2.- Finca nº 21.- D. Enrique Gallardo Villar.- Huertas Altas s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 492,- m2.- Finca nº 22.- Ds María Noreña Chica.- Huertas Altas s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.979,- m2.- Finca nº 23.- D. Ramón Ruiz Pastor y D. Constantino Gutiérrez Boncel.- Juan Barranquero s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 2.914,- m2.- Finca nº 24.- Ds Ana Peña Santana.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 3.822,- m2.- Finca nº 25.- D. Rafael Gil Guevara.- El Cerrillo.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.015,- m2.- Finca nº 26.- D. Juan José Diego Arrido.- Huertas Altas s/nº Cra. del Trapiche.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 2.260,- m2.- Finca nº 27.- D. Juan de Dios Tellez Cano.- Molino de Velasco, 6-2-2.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 3.221,- m2.- Finca nº 28.- D. Juan José Diego Carrigdo.- Huertas Altas s/nº. Cra. del Trapiche.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.053,- m2.- Finca nº 29.- D. Francisco Molina Tore.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 145,- m2.- Finca nº 30.- Dolores Calero Valverde.- Huerta de la Rana.- El Trapiche.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 3.755,- m2.- Finca nº 31.- D. Juan de Dios Tellez Cano.- Molino de Velasco, 6-2-2.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 2.603,- m2.- Finca nº 32.- Ds Concepción Bollido.- Huerta Bollido.- El Trapiche.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.606,- m2.- Finca nº 33.- Larica, S.A.- Avda. de la Aurora, 33.- Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 2.882,- m2.- Finca nº 34.- Herederos de D. Emilio Mata Mata.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 1.610,- m2.- Finca nº 35.- D. Antonio y D. Salvador García Martín.- Almondreos Santa María. Camino del Remanente s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1094 m2.- Finca nº 36.- D. Antonio y D. Salvador García Martín.- Almondreos Santa María. Camino del Remanente s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 75,- m2.- Finca nº 37.- D. José García Ramos.- El Trapiche.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 667,- m2.- Finca nº 38.- D. Rafael Aranguez Pérez.- Juan Barranquero, 4.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 3.355,- m2.- Finca nº 39.- Ds Aurelia Quintano Cano.- El Trapiche.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 85,- m2.- Finca nº 40.- D. José Herrera Aranguez.- El Trapiche s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 676,- m2.- Finca nº 41.- D. Manuel Ortega Chica.- Pólix Lomas, 30.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 9.311,- m2.- Finca nº 42.- Ds Carmen García Vela.- La Cruzfía. El Trapiche.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar:

7.077,- m2.- Finca nº 43.- D. José Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 904,- m2.- Finca nº 44.- D. Francisco Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 591,- m2.- Finca nº 45.- D. Manuel Recio Cano.- Huerta Campos.- El Trapiche.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 405,- m2.- Finca nº 46.- Ds Aurelia Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 503,- m2.- Finca nº 47.- D. Rafael Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 513,- m2.- Finca nº 48.- Ds María Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 580,- m2.- Finca nº 49.- Ds Remedios Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Frutales.- Superficie a expropiar: 54,- m2.- Finca nº 50.- D. Antonio Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 367,- m2.- Finca nº 51.- Ds Carmen Recio Cano.- Cortijo Recio.- El Trapiche.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 420,- m2.- Finca nº 52.- Ds Soledad Molina Parrado.- Molino de Velasco, s/nº.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 1.007,- m2.- Finca nº 67.- D. Manuel Llavero Chica.- Alcalde José Herrera, 9.- Vélez-Málaga.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 4.094,- m2.- Finca nº 68.- D. Rafael Jiménez Jiménez.- Los Ramiros s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 1.860,- m2.- Finca nº 69.- D. Salvador Herguía Guarcha.- Camino de la Fuente.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 1.967,- m2.- Finca nº 70.- D. Juan García Gómez.- Las Paulas, s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 4.972,- m2.- Finca nº 71.- Ds Pilar García Gómez.- Las Paulas s/nº.- Viñuela.- Cultivo: Erial y monte bajo.- Superficie a expropiar: 138,- m2.-

Expediente: C-2-MA-999-8-0127. Acondicionamiento y mejora de trazado en la C.C.-335. Tramo: Vélez-Málaga. Venta Baja (La Viñuela). Término municipal de Arenas. Provincia de Málaga.

Aprobada el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Arenas (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n., Edificio Múltiples. 29006, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 53.- D. Antonio Pérez Jiménez.- Los Vados. Carretera de Loja, s/nº.- Arenas.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 460 m2  
Finca nº 54.- Ds Encarna González Fernández.- Los Vados. Carretera de Loja, s/nº.- Arenas.- Cultivo: Secano.- Superficie a expropiar: 395,- m2.- Finca nº 55.- Ds María González Gromer.- Los Vados. Carretera de Loja, s/nº.- Arenas. Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.330,- m2.- Finca nº 56.- Ds Encarna González Fernández.- Los Vados. Carretera de Loja, s/nº.- Arenas.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 278,- m2.- Finca nº 57.- D. Antonio Jiménez Pérez.- Los Vados. Carretera de Loja, s/nº.- Arenas.- Cultivo: Regadío.- Superficie a expropiar: 1.919,- m2.

Málaga, 8 de abril de 1988.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

ANUNCIO (PP. 333/88).

D. Rafael Domingo Díaz López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Segundo. Aprobación inicial, si procede, cambio de uso del sector A, 1º etapa, 2º fase del Plan parcial de playa de Matalascañas. Promovido por D. Manuel Seoane López como Consejero Delegado de la Entidad Mercantil Urbanización Cotomar, S.A.

1º. Aprobar inicialmente, el Cambio de Uso del Sector «A» de la 1ª etapa. 2ª Fase del Plan Parcial «Playa de Matalascañas» en Almonte (Huelva).

2º. Que el cambio de uso se remita a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA durante el plazo de un mes y que durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y podrá aducirse contra él las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º. Que se anuncie este Cambio de Uso por lo menos en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

4º. Que se notifique personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del cambio de uso.

5º. Que se tengan en cuenta las conclusiones e informes del Sr. Arquitecto Municipal por los promotores del cambio de uso.

6º. Que a esta Sesión han asistido veinte miembros de los diecisiete que de derecho la constituyen, habiéndose tomado el acuerdo por mayoría absoluta legal en la forma que se hace constar anteriormente, cumpliéndose por tanto el quorum a que hace referencia la letra l) del núm. 3 del art. 47, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 21 de marzo de 1988.- El Alcalde.

Málaga, 8 de abril de 1988.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública de expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de obras (C-2-MA-999-8-0127).



**SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS SAN VICENTE DE PAUL**

*ANUNCIO de disolución (PP. 382/88).*

Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada en 17 de marzo de 1988, San Vicente de Paul,

Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas ha decidido su disolución, por cumplimiento de su objeto social, quedando en fase de liquidación, para lo que han resultado designados socios liquidadores, don Antonio Fernández Martín, don Pedro Muñoz Vargas y don Antonio Reyes Alcántara, fijando como domicilio a efectos de comunicaciones el del primero de ellos, sito en Bda. Santa Teresa, Bq. 6-3º-5, Málaga.

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Cooperativas Andaluzas, se hace público para general conocimiento.- El Presidente.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

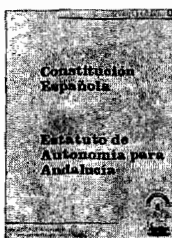
TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

# PUBLICACIONES

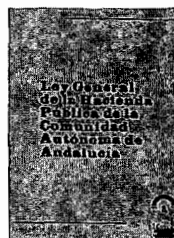
## Colección: TEXTOS LEGALES



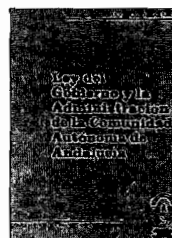
PVP: 450 pts.



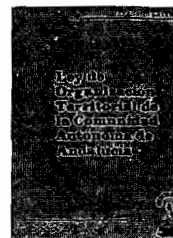
PVP: 200 pts.



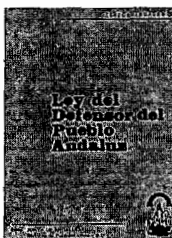
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



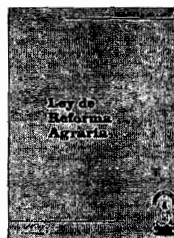
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



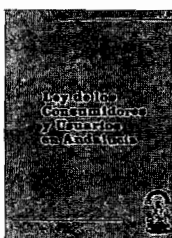
PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1988**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.